



SUMARIO

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 9

Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 11

Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 12

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación. 13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía. 14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios y Notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, catedrático de Universidad a don Miguel Angel Aguirre Echanove. 17

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente. 18

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 744/2014, interpuesto por el Ayuntamiento de Purullena (Granada), contra la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro respecto del Ayuntamiento de Purullena, correspondiente al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, edición 2009. 19

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 177/2014, de 16 de diciembre, por el que se autoriza la ampliación de la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de determinadas condiciones para realizar las emisiones de deuda pública al amparo del mismo. 20

Orden de 26 de noviembre de 2014, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. 22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Diputación Provincial de Huelva, para el establecimiento de un marco de actuación conjunta para la dotación y modernización de espacios productivos en la provincia de Huelva. 26

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda el inicio del plazo y el procedimiento para la elaboración de la propuesta de renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster del Sistema Universitario Andaluz. 29

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en materia de salud pública firmado con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla). 31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 26 de noviembre de 2014, por la que se autoriza una modificación del número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela «Juan María Lloret», de Fuente Palmera (Córdoba). 34

Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Navas de San Juan (Jaén).	35
Orden de 1 de diciembre de 2014, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Colegio Infantil Claret», de Málaga.	36
Orden de 4 de diciembre de 2014, por la que se autoriza el cambio de titularidad de varios centros docentes privados y un centro de educación infantil a favor de «Fundación Spinola».	37
Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1009/2014.	39

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifican los ficheros de datos de carácter personal de la misma.	40
--	----

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Universidad de Almería, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad.	46
Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban modificaciones sustanciales de las cartas de servicios de las Unidades Funcionales Secretaría General, Oficina de Control Interno y Económica.	47
Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2015, una vez aprobado por el Consejo Social.	48
Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2015.	66

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 101/2014.	86
Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 198.1/2014.	87
Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2014.	89
Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 78.1/2014.	90

Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 327/2014.	92
Edicto de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 844/2014.	95

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace público la licitación por procedimiento abierto, del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 3658/2014).	97
--	----

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito.	99
--	----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.	104
--	-----

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3656/2014).	105
---	-----

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3657/2014).	106
---	-----

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).	107
---	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3570/2014).	108
--	-----

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación que se cita. (PD. 3655/2014).	110
--	-----

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica. 112

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 25 de noviembre de 2014, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Chirivaile, para la licitación del proyecto que se cita. (PP. 3428/2014). 113

Anuncio de 4 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes Hnos. Enríquez García, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 3532/2014). 114

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Políticas Migratorias para la Línea 1 de la convocatoria de 2014. 116

Anuncio de 17 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal. 117

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se notifica la actuación específica de exhumación de los restos óseos de la fosa La Cantera contenidos en un nicho del cementerio municipal de La Puebla de los Infantes. 119

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 17 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía. 120

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 121

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 122

Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 124

- Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 126
- Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador en materia sanitaria que se cita. 127
- Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución de Desistimiento y Archivo no ha sido posible practicarla. 128
- Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 130
- Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 134

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 136
- Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 137

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Notificación de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Cancelación de 11 de noviembre de 2014, del establecimiento hotelero que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 138
- Notificación de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 139
- Notificación de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 140
- Anuncio de 14 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por el que se abre un plazo de alegaciones y observaciones, al acuerdo de inicio para la modificación de oficio del contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de uso general, entre Écija y Sevilla con hijuelas, prestado por la Empresa Autocares Valenzuela, S.L. (PP. 3392/2014). 141
- Anuncio de 20 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de turismo. 142

Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita en materia de turismo.	143
Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	144
Anuncio de 4 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	145
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	146
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica a los interesados que se relacionan el inicio de procedimientos administrativos relativos a viviendas titularidad de dicha agencia.	147
Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de competencia de proyectos para la solicitud de una concesión administrativa para la ocupación y explotación del servicio de lonja del Puerto de Garrucha (Almería), por un plazo de diez (10) años, formulada por Cofradía de Pescadores de Garrucha. (PD. 3654/2014).	148
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de El Coronil (Sevilla). (PP. 3579/2014).	149
Anuncio de 9 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita. (PP. 2131/2014).	150
Anuncio de 10 julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Níjar. (PP. 2128/2014).	151
Anuncio de 18 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía, en el t.m. de El Ejido. (PP. 3433/2014).	152
Anuncio de 18 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Hoyo de Vera, t.m. de Berja. (PP. 3435/2014).	153
Anuncio de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.	154
Anuncio de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	155
Anuncio de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	156

Anuncio de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de resolución en el procedimiento de aprovechamiento de aguas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m³ anuales inscribible en la Sección B del Registro de Aguas que se citan. 158

Anuncio de 19 de diciembre de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 159

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se hacen públicas la subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural, convocatoria 2008. 160

Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se hacen públicas la subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2008. 161

Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifica a los interesados actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se citan. 162

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 16 de diciembre de 2014, de la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete, del acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos. 163

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas La Loma, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3606/2014). 170

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas Víboras Quebrajano, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3608/2014). 180

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3609/2014). 190

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3610/2014). 191

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3611/2014). 192

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadiel, de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3633/2014). 193

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas del Rumblar, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3648/2014). 194

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 30 de octubre de 2014 (BOJA núm. 220, de 11 de noviembre), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
DNI: 28.921.527-Q.
Primer apellido: Torres.
Segundo apellido: Ridruejo.
Nombre: Alejandro.
C.P.T.: Cód. 2703710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría Consejería.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2.
DNI: 28.761.359-C.
Primer apellido: Ayllón.
Segundo apellido: Vidal de Torres.
Nombre: Tatiana.
C.P.T.: Cód. 2703410.

Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Adjunto Jefe Área Contencioso.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 3.
DNI: 48.929.099-A.
Primer apellido: Galvín.
Segundo apellido: Fañanas.
Nombre: María del Rocío.
C.P.T.: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 4.
DNI: 28.814.271-D.
Primer apellido: Villalobos.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: María.
C.P.T.: Cód. 3264910.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Sv. Jurídico Provincial.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 2 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2014), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

DNI: 28.475.673-V.

Primer apellido: Encina.

Segundo apellido: Encina.

Nombre: Enrique.

C.P.T.: Cód. 1968310.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Publicaciones y BOJA

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 6 de octubre de 2014 (BOJA núm. 201, de 15 de octubre de 2014), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleit.

ANEXO I

DNI: 28.900.232-L.
Primer apellido: Márquez.
Segundo apellido: Arbizu.
Nombre: Antonio.
C.P.T.: Cód. 7047910.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Informática.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno en Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, vigente en función de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 127/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 28 de octubre de 2014 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido, así como el cumplimiento por parte del candidato seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria citada.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo máximo de un mes, según lo previsto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 19 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

A N E X O

DNI: 33.399.864-T.

Primer apellido: Valdés.

Segundo apellido: Errázuriz.

Nombre: Germán Benjamín.

Código P.T.: 7807010.

Puesto de trabajo: Coord. Gestión Emergencias.

Consejería: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno.

Centro destino: Delegación del Gobierno.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de diciembre de 2014, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo único del Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto anterior,

R E S U E L V O

Primero.

Cesar como Consejero y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, sector Universidades de Andalucía:

Titular: Doña Rosa María Ávila Ruiz.

Sustituta: Doña Mercedes Vico Monteoliva (sustituta de doña Rosa María Ávila Ruiz).

Titular: Doña Concepción Moreno Baró.

Titular: Don Luis Rico Romero.

Sustituta: Doña Julia Angulo Romero (sustituta de don Luis Rico Romero).

Segundo.

Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades, sector Universidades de Andalucía:

Titular: Doña Rosa María Ávila Ruiz.

Sustituta: Doña Cristina Yanes Cabrera (sustituta de doña Rosa María Ávila Ruiz).

Titular: Doña Carmen Rosa García Ruiz.

Sustituta: Doña Julia Angulo Romero (sustituta de doña Carmen Rosa García Ruiz).

Titular: Don Luis Rico Romero.

Sustituto: Don Francisco Villamandos de la Torre (sustituto de don Luis Rico Romero).

Sevilla, 9 de diciembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios y Notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 20 de octubre de 2014 (BOE núm. 258, de 24 de octubre), e instruido el mismo, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha propuesto el nombramiento de Notarios y Notarias para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2014, por la que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 302, de 15 de diciembre).

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios y Notarias que en el anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Secretaria General, Mercedes Fernández Ordoñez.

A N E X O

Para la Notaría de Jaén	a D. Luis Antonio de Loma-Ossorio Rubio
Para la Notaría de Jerez de la Frontera (Cádiz)	a D. Ignacio Javier Moreno Vélez
Para la Notaría de Jaén	a D. José Luis Mejías Gómez
Para la Notaría de Sevilla	a D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga
Para la Notaría de El Puerto de Santa María (Cádiz)	a D. Antonio Manuel Torres Domínguez
Para la Notaría de Sevilla	a D. Rafael Morales Gordillo
Para la Notaría de San Fernando (Cádiz)	a D. José Gabriel González Botías
Para la Notaría de Sevilla	a D. ^a Montserrat Álvarez Sánchez
Para la Notaría de Almería	a D. Emilio Eugenio Navarro Moreno
Para la Notaría de Fuengirola (Málaga)	a D. Alvaro Toro Ariza
Para la Notaría de Fuengirola (Málaga)	a D. Fernando Javier Moreno Muñoz
Para la Notaría de Coin (Málaga)	a D. Miguel Bañuls Ribas
Para la Notaría de Lora del Río (Sevilla)	a D. ^a . M. ^a del Carmen Martínez Fernández

Para la Notaría de Martos (Jaén)	a D ^a . M ^a del Carmen Sánchez Linares
Para la Notaría de Ronda (Málaga)	a D ^a . Gloria María Ramos Lizana
Para la Notaría de Morón de la Frontera (Sevilla)	a D. Andrés Navarro Rodríguez
Para la Notaría de Morón de la Frontera (Sevilla)	a D ^a . Leticia Pedrajas Cortés
Para la Notaría de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	a D. Antonio Isidro Pérez-Beneyto Abad
Para la Notaría de Puente Genil (Córdoba)	a D ^a . Rosario Palacios Herruzo
Para la Notaría de Coria del Río (Sevilla)	a D. Francisco Javier Valverde Fernández
Para la Notaría de Algodonales (Cádiz)	a D ^a . Silvia Sánchez Lancho
Para la Notaría de Doña Mencía (Córdoba)	a D. Francisco de Asis Gómez Montero
Para la Notaría de Gaucín (Málaga)	a D. Francisco Javier Balsera Ruiz
Para la Notaría de Guadalcanal (Sevilla)	a D. Darío Fernández Domínguez
Para la Notaría de Lopera (Jaén)	a D ^a . Consuelo Membrado Herrera
Para la Notaría de Luque (Córdoba)	a D ^a . Cristina Gisela Valero Sanjuan
Para la Notaría de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	a D ^a . María Guadalupe García Garcinuño
Para la Notaría de Puebla de Guzmán (Huelva)	a D. José María Mateos García
Para la Notaría de Sorbas (Almería)	a D. Ana Ruiz Higes
Para la Notaría de Valverde del Camino (Huelva)	a D ^a . Blanca Fernández-Arroyo Yáñez
Para la Notaría de Bonares (Huelva)	a D. Carlos Mateo Laguna
Para la Notaría de Carcabuey (Córdoba)	a D ^a . María Magdalena Anaya Echevarría
Para la Notaría de Hinojosa del Duque (Córdoba)	a D. Salvador Domingo Zafra Castro
Para la Notaría de Posadas (Córdoba)	a D ^a . Beatriz Aurora Romero Cáceres
Para la Notaría de Quesada (Jaén)	a D. Pablo Gámiz Tofé
Para la Notaría de Ugijar (Granada)	a D. César Ceres Ocaña
Para la Notaría de Ayamonte (Huelva)	a D ^a . Ana Salguero Calvillo
Para la Notaría de Dalías (Almería)	a D. Juan Galdón López
Para la Notaría de Iznajar (Córdoba)	a D. Pablo Miras Sepúlveda
Para la Notaría de Santa Olalla del Cala (Huelva)	a D. Marcos Serrano Yáñez-Mingot
Para la Notaría de Trebujena (Cádiz)	a D ^a . Laura García Villar
Para la Notaría de Aracena (Huelva)	a D. Juan Ramón Calvo Fuentes
Para la Notaría de Espejo (Córdoba)	a D. Rafael Rojas Sánchez
Para la Notaría de Teba (Málaga)	a D ^a . Ana Isabel Quero González

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, catedrático de Universidad a don Miguel Angel Aguirre Echanove.

Vista la Resolución Rectoral de fecha 1 de diciembre de 2014 por la que se resuelve la reclamación formulada contra la propuesta de provisión de la plaza de Catedrático de Universidad 13/2, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, convocada por Resolución de la Universidad de Sevilla de 31 de julio de 2013 (BOE de 14.8.13) y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, al Dr. Miguel Ángel Aguirre Echanove.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2014.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

Don Fernando Carlos López Gil, en calidad de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el art. 4.4 de la Orden de 1 de julio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 133 de 10 de julio), en uso de sus atribuciones y con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2012, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía presentó recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de abril, del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes, convocadas para el ejercicio 2011 por la Orden de 25 de abril de 2011, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2012, del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz, por la que se desestima la solicitud de la entidad sin ánimo de lucro Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía sobre subvenciones al amparo de las citadas órdenes, dando origen al Procedimiento abreviado 525/2012.

Segundo. Mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz ordena la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente y que se proceda al emplazamiento de cuantos interesados pudiere haber, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. La celebración de la vista está señalada en dicho Juzgado, sito en Avda. Ana de Viya, 7 (Edificio Proserpina), 1.ª Planta, para el 26 de febrero de 2015, a las 11:30 horas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Cádiz, 19 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando Carlos López Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 744/2014, interpuesto por el Ayuntamiento de Purullena (Granada), contra la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro respecto del Ayuntamiento de Purullena, correspondiente al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, edición 2009.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en su escrito relativo al recurso núm. 744/2014, interpuesto por el Ayuntamiento de Purullena (Granada), contra la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro respecto del Ayuntamiento de Purullena, correspondiente al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, edición 2009,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita en el Prado de San Sebastián, 41071 Sevilla), en el plazo de nueve días, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 15 de diciembre de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 177/2014, de 16 de diciembre, por el que se autoriza la ampliación de la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de determinadas condiciones para realizar las emisiones de deuda pública al amparo del mismo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 1991, y en virtud de las autorizaciones contenidas en las Leyes 2/1990, de 2 de febrero, y 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios de 1990 y 1991, respectivamente, se autorizó la formalización de un contrato de colaboración bancaria para la emisión de pagarés mediante subasta por un importe de hasta 360.607.262,63 euros. El referido contrato se suscribió con fecha 29 de mayo de 1991, estableciéndose que el Programa de Emisión de Pagarés tendría vigencia hasta el 29 de mayo del año 2001.

Al objeto de asimilar los mecanismos de emisión de pagarés con los establecidos para el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, el Decreto 157/1997, de 17 de junio, estableció un nuevo diseño del Programa que supone la utilización de los mecanismos de emisión de la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España, posibilitando de esta forma el acceso a todos los miembros del Mercado de Deuda Pública sin requerir firma ni adhesión previa a ningún contrato.

Con posterioridad, la duración del Programa ha sido ampliada en dos ocasiones, mediante los Decretos 257/1999, de 27 de diciembre, y 381/2009, de 1 de diciembre. En éste último Decreto, queda ampliada hasta el 27 de mayo de 2016, por lo que la relativa proximidad de dicha fecha imposibilita la adjudicación de pagarés a 18 meses en la última subasta prevista en 2014. Sin embargo, el decisivo papel que en la política de endeudamiento de la Junta de Andalucía tiene el Programa de Emisión de Pagarés aconseja la continuidad de las emisiones en todos sus plazos, por lo que se considera preciso proceder a ampliar la duración del citado Programa antes de la celebración de la subasta del mes de diciembre.

La mencionada ampliación se realiza en virtud del artículo 37.b), de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, que autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a acordar la prórroga de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y de la normativa de estabilidad presupuestaria, el Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de noviembre de 2014, ha autorizado dicha ampliación por un período de cinco años, hasta el 28 de mayo de 2021, del Programa de Emisión de Pagarés de 360.607.262,63 euros.

Por otro lado, la creciente complejidad y la inmediatez de funcionamiento de los mercados financieros exigen la introducción de la máxima flexibilidad en los mecanismos de emisión de la Deuda Pública. Por ello, y de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros antes mencionada, este Decreto establece que las emisiones del Programa se efectuarán mediante subastas, a través del procedimiento que viene siendo habitual, y mediante aquellos otros procedimientos alternativos que se incorporen a la normativa reguladora del mismo, tales como emisiones a medida o colocaciones singulares. Igualmente, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en dicha normativa reguladora, podrán emitirse pagarés en divisas distintas del euro.

Como medida para incentivar la participación de las Entidades Miembros del Mercado de Deuda Pública en las emisiones que se celebren mediante el procedimiento de subasta dentro del Programa, se contempla también la posibilidad de poder fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas, práctica habitual en los mercados de emisión de valores.

En su virtud, en uso de las autorizaciones legales antes referidas, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Ampliación de la duración del Programa.

La duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía suscrito el 29 de mayo de 1991 queda ampliada hasta el 28 de mayo de 2021.

Artículo 2. Moneda de emisión del Programa.

La moneda de emisión será el euro. Podrán emitirse pagarés en divisas distintas del euro de acuerdo con las condiciones que puedan llegar a establecerse en la normativa reguladora del Programa.

Artículo 3. Mecanismos de emisión del Programa.

Las emisiones a realizar al amparo del Programa se efectuarán mediante subastas, a través del procedimiento que viene siendo habitual, y mediante aquellos otros procedimientos alternativos que se incorporen en la normativa reguladora del Programa, tales como emisiones a medida o colocaciones singulares.

Disposición adicional primera. Autorización para la emisión.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales establecidas en este Decreto y en los Decretos 157/1997, de 17 de junio, 237/1998, de 24 de noviembre, 1/1999, de 12 de enero, 72/1999, de 23 de marzo, 257/1999, de 27 de diciembre, y 381/2009, de 1 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a fijar anualmente, en su caso, una comisión a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen en el año correspondiente dentro del Programa de Emisión de Pagarés. La cuantía de dicha comisión no podrá exceder del 0,10% del saldo nominal de pagarés que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de noviembre de 2014, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el que colaboran y participan todas aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia.

La Orden de 3 de agosto de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, establece en su artículo 10.1 que el Servicio de Atención Residencial ofrecerá una atención integral y continuada, de carácter personalizado y social, que se prestará en centros residenciales, públicos o acreditados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Dentro de la red de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra el Centro Residencial de Personas Mayores de El Zapillo de Almería que en la actualidad atiende a un elevado número de personas valoradas en grado de gran dependencia así como a residentes procedentes de intervenciones de respiro familiar.

La configuración actual de la relación de puestos de trabajo del mencionado centro necesita ser modificada para dar respuesta a las necesidades que manifiestan ambos perfiles de personas usuarias y a la carga de trabajo del personal que atiende directamente a los residentes.

Por todo ello, en la presente Orden se pretende reforzar, principalmente, el área de servicio clínico del Centro Residencial de Personas Mayores de El Zapillo mediante la modificación de los puestos de trabajo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del Centro.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del Convenio.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, queda modificada en los términos indicados en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2014

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RTDP	EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL

ALMERIA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS

MODIFICADOS

836410	AUXILIAR DE CLINICA.....	32 L	PC,S	IV		AUX. CLINICA AYUD. DOM	00 XX---	3.385,44				ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
836410	AUXILIAR DE CLINICA.....	36 L	PC,S	IV		AUX. CLINICA AYUD. DOM	00 XX---	3.385,44				ALMERIA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA

CENTRO DESTINO: RESID. MIXTA DE PENSIONISTAS

LINARES

MODIFICADOS

972910	AUXILIAR DE CLÍNICA.....	145 L	PC,S	IV	AUX. CLÍNICA AYUD.DOM	00 XX---	3.385,44					LINARES JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
972910	AUXILIAR DE CLÍNICA.....	142 L	PC,S	IV	AUX. CLÍNICA AYUD.DOM	00 XX---	3.385,44					LINARES JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Especifico	Exp		

D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

DOS HERMANAS

CENTRO DIRECTIVO: RESIDENCIA DE ASISTIDOS. MONTEQUINTO

.....

MODIFICADOS

1027710 AUXILIAR DE CLÍNICA.....	100 L	PC,S	IV	AUX. CLÍNICA AYUD.DOM	00 XX---	3.385,44	DOS HERMANAS	JORNADA FESTIVOS
1027710 AUXILIAR DE CLÍNICA.....	99 L	PC,S	IV	AUX. CLÍNICA AYUD.DOM	00 XX---	3.385,44	DOS HERMANAS	JORNADA FESTIVOS

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por la que se publica el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Diputación Provincial de Huelva, para el establecimiento de un marco de actuación conjunta para la dotación y modernización de espacios productivos en la provincia de Huelva.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva han suscrito, el pasado 24 de julio de 2014, un Convenio de Colaboración para el establecimiento de un marco de actuación conjunta para la dotación y modernización de espacios productivos en la provincia de Huelva. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

«CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA

En Sevilla, a 24 de julio de 2014

R E U N I D O S

De una parte, don José Sánchez Maldonado, Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, con domicilio social en Huelva, Avenida Martín Alonso Pinzón, 9, Huelva 21003, y CIF P-2100000-E.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden, entre otras competencias, las relativas a la internacionalización de la economía andaluza y a la captación de inversiones extranjeras para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo, al desarrollo de la cultura emprendedora, a la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía, mediante la realización de las acciones y la utilización de los instrumentos que lo permitan, al desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica; así como las relativas a las actividades industriales y mineras, a la cooperación económica y al fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Así mismo, entre sus funciones se encuentra la dirección, impulso y gestión de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz y el fomento del ahorro energético y las energías renovables acorde con un desarrollo sostenible y la preservación del medioambiente.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Huelva cuenta entre sus competencias con las relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En el ejercicio de dichas competencias, la Diputación Provincial de Huelva viene realizando, en estrecha colaboración con los Ayuntamientos de su ámbito territorial, una importante labor de detección de necesidades para fomentar la dinamización económica del territorio, y la puesta a disposición de los sectores empresariales de los recursos públicos necesarios que faciliten el normal desarrollo de sus actividades y la mejora de la competitividad y la expansión a otros mercados.

Tercero. Que ambas Administraciones Públicas, a la vista de las competencias que les son propias, están interesadas en aunar esfuerzos y aprovechar todos aquellos recursos económicos, humanos y logísticos que permitan conseguir los objetivos que les son comunes, la generación de sinergias, estrechando líneas de colaboración y trazando proyectos de actuación conjunta.

Que, en base a cuanto antecede, ambas partes, reconociendo la importancia de la colaboración interadministrativa entre el ámbito local y autonómico, y a los efectos de la creación de un marco de trabajo conjunto, convienen en el otorgamiento del presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Diputación Provincial de Huelva para la realización, en el ámbito territorial de la citada Diputación, de un conjunto de acciones encaminadas a la dinamización empresarial y el desarrollo del tejido productivo onubense a través de la promoción, fomento y consolidación de cualquier iniciativa empresarial viable y de interés para el territorio.

Segunda. Fines específicos de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar conjuntamente por las partes intervinientes tendrán como fines específicos:

- Apoyo a los sectores empresariales de la provincia de Huelva, favoreciendo la internacionalización de sus productos mediante el intercambio de información sobre las actuaciones que se pongan en marcha y que sean susceptibles de tener a las empresas de Huelva como participantes y mediante la difusión de las mismas en el territorio.
- Realización de acciones comunes para mejorar la captación de inversiones en la provincia de Huelva.
- Promoción en el territorio de la provincia de Huelva de los instrumentos de incentivo y financiación con los que cuenta la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Difusión de los servicios avanzados entre el tejido empresarial onubense.
- Intercambio de información sobre la oferta de espacios de innovación y espacios productivos para favorecer la implantación de empresas.
- Identificación de las mejores opciones que se encuentran al alcance de la ciudadanía, y las empresas onubenses del sector relacionadas con la mejora y el incremento de la eficiencia energética de edificios e instalaciones y un eficaz aprovechamiento de los recursos renovables, así como para el aprovechamiento de las oportunidades de creación de tejido industrial y empresarial, con especial incidencia en la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido empresarial relacionado con la prestación de servicios y suministro de bienes de mejora energética.
- Cualquier otra actuación dirigida a la consecución del objeto expresado en la estipulación primera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Para la consecución de los objetivos establecidos, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Diputación Provincial de Huelva se comprometen respectivamente a mantener una relación de cooperación y participar activamente en:

- La planificación y diseño de las actuaciones concretas a ejecutar.
- La aportación de toda la información y documentación que resulte necesaria y de interés para el desarrollo de las actuaciones.
- La evaluación y seguimiento de las actuaciones implantadas, así como del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas.

- El desarrollo de campañas de comunicación y difusión de las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio.

Cuarta. Convenios Específicos.

Las actuaciones concretas que se realicen en aplicación de este Convenio Marco se instrumentarán, en su caso, mediante la suscripción de los oportunos convenios específicos de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o sus entidades instrumentales y la Diputación Provincial de Huelva.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrado por representantes de cada una de las entidades firmantes a los efectos de la programación, ejecución y control de los fines y actuaciones previstas en este Convenio Marco de Colaboración, así como en los convenios específicos que se firmen en aplicación de lo establecido en la estipulación cuarta, sin perjuicio de que tales convenios prevean la constitución de otros órganos particulares de seguimiento. A través de esta Comisión se establecerá un proceso de colaboración y participación que favorezca la transferencia de conocimientos, experiencias y reflexiones entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Diputación Provincial de Huelva en el desarrollo de todas las funciones establecidas para la consecución de los objetivos marcados, para lo que se celebrarán todas las reuniones que sean necesarias.

Sexta. Duración del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del mismo, y previa solicitud de cualquiera de las partes.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Denuncia motivada de cualquiera de las partes basada en el incumplimiento de las obligaciones.

Séptima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio Específico se considera incluido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento previsto en la estipulación quinta. Asimismo, esta resolución de controversias, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad y para que surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, José Sánchez Maldonado; El Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, Ignacio Caraballo Romero.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- El Secretario General, Vicente Cecilio Fernández Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda el inicio del plazo y el procedimiento para la elaboración de la propuesta de renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster del Sistema Universitario Andaluz.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma. En el artículo 35 se indica que las Universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno para impartir enseñanzas oficiales, y expedir los correspondientes títulos oficiales.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su artículo 27 bis que la acreditación inicial de los títulos iniciales debe ser renovada periódicamente a partir de la fecha de su verificación o desde la fecha de su última acreditación y, a tal fin, la universidad efectuará la correspondiente solicitud de acuerdo con el procedimiento y plazos que las comunidades autónomas establezcan.

Con el fin de elaborar la propuesta de implantación o supresión para el próximo Decreto de Titulaciones, de las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster de las universidades del Sistema Universitario Andaluz, y poder cumplir lo establecido en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se hace necesario iniciar el plazo y el procedimiento para renovación de la acreditación, que de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Para tal fin, y dado que la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 27 que a la Agencia Andaluza del Conocimiento le corresponde ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, cumple con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea, siendo miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education, ENQA), y se encuentra inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), se considera adecuado que la misma sea la que analice y evalúe la renovación de la acreditación de las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster de las universidades del Sistema Universitario Andaluz.

Como consecuencia de todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y previo informe favorable de 2 diciembre de 2014, de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, y el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Con el objeto de poder elaborar la propuesta de implantación o supresión de los títulos universitarios de grado y máster, se acuerda el inicio del plazo y el procedimiento para la presentación de solicitudes para la renovación de la acreditación de las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster de las universidades del Sistema Universitario Andaluz, que tengan que ser renovadas antes del curso 2015-2016, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

Segundo. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de renovación de la acreditación, por parte de las universidades interesadas, de cada uno de sus títulos, debidamente suscrita por el Rector o Rectora, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, conforme al modelo normalizado disponible en la aplicación informática de Seguimiento y Renovación de la Acreditación, accesible desde la dirección web deva.aac.es.

Asimismo, la documentación complementaria a la solicitud se presentará preferentemente de forma telemática a través de la aplicación informática de Seguimiento y Renovación de la Acreditación, accesible desde la dirección web deva.aac.es.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros siguientes:

Preferentemente en el Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el Registro Administrativo de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o en los Registros de los demás órganos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.chap.juntaandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/cprTramites.html>

Tercero. La Agencia Andaluza del Conocimiento, una vez comprobado que la solicitud y la titulación cumplen los requisitos para la renovación de la acreditación, procederá a la tramitación del expediente de evaluación, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 27 bis, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Cuarto. El plazo para presentar la solicitud de renovación de la acreditación, se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el 31 de enero de 2015.

Quinto. Establecer que para aquellas titulaciones que hayan seguido el proyecto piloto de renovación con carácter voluntario, si las resoluciones de la renovación de la acreditación fuesen favorables, se incorporarán a la propuesta de implantación de las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster de las universidades del Sistema Universitario Andaluz en el próximo Decreto de Titulaciones, considerándose a todos los efectos que han renovado la acreditación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2014.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en materia de salud pública firmado con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, esta Delegación Territorial ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, sobre encomienda de gestión de actuaciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

De una parte, doña Francisca Díaz Alcaide, Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999).

De otra parte, don José Castro Jaime, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

E X P O N E N

1. Que el artículo 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2. Por su parte, los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencias de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 € las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Igualmente, el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4. Finalmente, el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su empeño.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su punto 1 que «la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar con las entidades locales y con sus entes dependientes o vinculados la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de sus competencias, en el marco de la legislación autonómica, mediante encomienda de gestión».

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal encomienda a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través de su Delegación Territorial en Sevilla, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido queda especificado

en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

Segunda. Actuaciones de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Territoriales:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.

d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes.

f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.

La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.

c) Notificar a los interesados los actos y resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Quinta. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de Encomienda de Gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada distrito sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, o persona en quien delegue.

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
- Un funcionario de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales designado por su titular.

b) Por parte de los municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial, con voz pero sin voto.

Son atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.
- b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.
- c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.
- d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.
3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. La Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Francisca Díaz Alcaide; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, José Castro Jaime.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 26 de noviembre de 2014, por la que se autoriza una modificación del número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela «Juan María Lloret», de Fuente Palmera (Córdoba).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Juan María Rodríguez Lloret», código 14010610, de Fuente Palmera (Córdoba), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Fuente Palmera, cuenta con autorización para 7 unidades con 104 puestos escolares, teniendo suscrito con esta Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Juan María Rodríguez Lloret», de Fuente Palmera (Córdoba), código 14010610, que quedará configurada con 7 unidades para 92 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de noviembre de 2014, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Navas de San Juan (Jaén).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén), titular de la escuela municipal de música de esa localidad, por el que solicita modificar la autorización por cambio de domicilio y nueva denominación específica, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que la citada escuela municipal de música, código 23002620 y domicilio en C/ Alférez Rojas, s/n, de Navas de San Juan (Jaén), cuenta con autorización para impartir los siguientes ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música: Música y movimiento, Práctica instrumental (clarinete, guitarra y piano), Formación musical complementaria a la práctica de la música y Actividades de grupo.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de Jaén.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación solicitada a la escuela municipal de música de Navas de San Juan (Jaén), código 23002620, en cuanto a su denominación específica, que pasa a ser «Euterpe», y en cuanto a su domicilio que será C/ Pablo Iglesias, núm. 21, quedando con la configuración de enseñanzas autorizadas a la que se ha hecho referencia en el resultando primero.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el registro de centros docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de diciembre de 2014, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Colegio Infantil Claret», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Román Verdugo, titular del centro docente privado de educación infantil «Colegio Infantil Claret», en solicitud de modificación del mismo por supresión de 6 unidades de segundo ciclo y ampliación de 7 unidades de primer ciclo de educación infantil;

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 131 puestos escolares, por Orden de 20 de diciembre de 1996 (BOJA de 11 de febrero de 1997);

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por supresión de 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo y ampliación de 7 unidades de educación infantil de primer ciclo, al centro docente privado «Colegio Infantil Claret», promovida por doña María Román Verdugo, como titular del mismo, con código 29602177, ubicado en Alameda de Capuchinos, 86, de Málaga, quedando configurado como un centro de educación infantil con 7 unidades de primer ciclo para 97 puestos escolares.

Segundo. La titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de diciembre de 2014, por la que se autoriza el cambio de titularidad de varios centros docentes privados y un centro de educación infantil a favor de «Fundación Spínola».

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Gastó Ceresuela, representante de «Fundación Spínola», nueva entidad titular de los centros docentes privados «La Asunción», de Montilla (Córdoba); «Cardenal Spínola», de Huelva; «Sagrado Corazón» y «Cardenal Spínola», de Linares (Jaén); «Marcelo Spínola», de Jaén, dos con la denominación específica «Sagrado Corazón», de Málaga, «Sagrado Corazón», de Ronda (Málaga); «Cardenal Spínola», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y «Sagrado Corazón», de Sevilla, así como del centro de educación infantil «Sagrado Corazón», de Linares (Jaén).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de estos centros a favor de «Congregación de Esclavas del Divino Corazón»;

Resultando que «Congregación de Esclavas del Divino Corazón», mediante escritura de cesión otorgada ante don Ángel Almoguera Gómez, notario del Ilustre Colegio de Madrid, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Fundación Spínola», que la acepta;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «La Asunción», código 14004798, de Montilla (Córdoba); «Cardenal Spínola», código 21001661, de Huelva; «Sagrado Corazón», código 23002589, y «Cardenal Spínola», código 23002723, ambos de Linares (Jaén); «Marcelo Spínola», código 23002371, de Jaén; «Sagrado Corazón», código 29004572, y «Sagrado Corazón», código 29700965, ambos de Málaga; «Sagrado Corazón», código 29007871, de Ronda (Málaga); «Cardenal Spínola», código 41003911, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y «Sagrado Corazón», código 41005129, de Sevilla, así como del centro de educación infantil «Sagrado Corazón», código 23000660, de Linares (Jaén), que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Spínola» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros, ni a su configuración, en cuanto a las unidades y puestos escolares que tienen autorizados cada uno de ellos.

Segundo. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos relativos a la titularidad y configuración de los mismos.

Tercero. El cambio de titularidad al que se refiere la presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2015.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1009/2014.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Calle Fiscal Luis Portero, s/n, se ha interpuesto por don Pedro Sánchez Gaspar, recurso contencioso-administrativo número 1009/2014, Procedimiento Ordinario, contra Resolución dictada por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga de 24 de julio de 2014.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1009/2014, Procedimiento Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 9 de diciembre de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifican los ficheros de datos de carácter personal de la misma.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, LOPD) dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se hace necesario, por lo tanto, aprobar la presente disposición de modificación de ficheros para adecuar los mismos a la LOPD, tal y como establece el mencionado artículo 20.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública que contengan datos de carácter personal y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con el artículo 12 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, dispongo:

Primero. Declaración de ficheros.

Los ficheros conteniendo datos de carácter personal responsabilidad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía serán los contenidos en los Anexos I y II que se acompañan a esta Resolución.

Segundo. Modificación.

Se modifican en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el domicilio social, de los ocho (8) ficheros de datos de carácter personal, que se describen en el Anexo II de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- El Director Gerente, José Antonio Tallón Moreno.

ANEXO I

LISTADO DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Gestión de Personal.
2. Proveedores.
3. Consultas e Incidencias.
4. Responsabilidad Patrimonial.
5. Subvenciones.
6. Expedientes de Expropiación.
7. Directorio.
8. Registro de visitas.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE EL DOMICILIO SOCIAL DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EXISTENTES EN LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Fichero: Gestión de Personal.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la Administración y Desarrollo del Personal perteneciente a la plantilla de trabajadores. El fichero se utiliza en la Gestión Administrativa y de nóminas de los trabajadores del Organismo.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los trabajadores del Organismo.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Formularios de Declaración personal de datos.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos.

Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y Apellidos.

Dirección Postal.

Número de Teléfono.

Datos del Puesto de trabajo.

Clasificación Laboral.

Puesto de Trabajo.

Centro de Trabajo.

Datos Académicos.

Titulación.

Datos personales:

Sexo.

Estado Civil.

Número de Hijos.

Nombre de Padre, Madre, Cónyuge e Hijos.

Fecha de Nacimiento.

Grado de minusvalía. (A los únicos efectos del cálculo de la retención correspondiente en el impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Afiliación sindical. (A los únicos efectos de detracción de la nómina del importe de las cuotas de afiliación).

Datos Financieros:

Datos de Domiciliación Bancaria.

Datos Económicos de Nómina.

6. Cesión de datos prevista: A la Agencia Tributaria a efectos del IRPF, resumen Anual de retenciones e ingresos a cuenta al instituto de la Seguridad Social a la Entidad Bancaria Pagadora, a los órganos competentes en materia de fiscalización e intervención del gasto, así como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a quien se remite datos identificativos y económicos del personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía así como en la Orden de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan algunos aspectos relativos a la información a aportar por las entidades instrumentales en relación con el decreto 283/2010, de 4 de mayo.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

2. Fichero: Proveedores.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar de la información relativa a los proveedores de bienes y/o servicios del Organismo. El fichero se utiliza para la gestión Administrativa, Certificaciones, Contabilidad y Estadística.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores del Organismo.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Declaración de los datos por los Proveedores.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos:

Datos identificativos:

Número del DNI/NIF.

Nombre y Apellidos.

Dirección Postal.

Número de Teléfono.

Datos Financieros:

Datos Bancarios.

6. Cesión de datos prevista:

A las entidades bancarias, a la Agencia Tributaria del Estado, a los órganos competentes en materia de fiscalización e intervención del gasto, así como a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía así como en la Orden de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan algunos aspectos relativos a la información a aportar por las entidades instrumentales en relación con el decreto 283/2010, de 4 de mayo.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

3. Fichero: Consultas e Incidencias.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar de la información relativa a las incidencias y/o consultas realizadas por los ciudadanos, relativas a las infraestructuras gestionadas por el Organismo. El fichero será utilizado en la Gestión Administrativa, resolución de incidencias, seguimiento y comunicación con los afectados.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos en general.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Cumplimentación de Formulario de recogida de los datos por los propios ciudadanos.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos

Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y Apellidos.

Dirección Postal.

Número de Teléfono.

Correo Electrónico.

Datos personales:

Sexo.

Edad.

Datos específicos:

Descripción de la Consulta o incidencia.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de Datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

4. Fichero: Responsabilidad Patrimonial.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es tramitar las reclamaciones de responsabilidad patrimonial. El fichero será utilizado en la tramitación de dichas reclamaciones.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Reclamantes por responsabilidad patrimonial.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos.

Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y Apellidos.

Dirección Postal.

Número de Teléfono.

Correo Electrónico.

Datos específicos:

Reclamación.

6. Cesión de datos prevista: A los órganos jurisdiccionales competentes.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

5. Fichero: Subvenciones.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la concesión de subvenciones de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación. El fichero será utilizado en la tramitación de tales subvenciones.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y beneficiarios de las subvenciones.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos:

Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y Apellidos.

Dirección Postal.

Número de Teléfono.

Correo Electrónico.

Datos específicos:

Datos Subvención.

Datos Bancarios.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

6. Fichero: Expedientes de Expropiación.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es la gestión de expedientes de expropiación forzosa o cesión de bienes y derechos, en la condición de beneficiario de los mismos. El fichero será utilizado en la tramitación de tales expedientes.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Titulares de los bienes inmuebles objeto de expropiación.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Registro Catastral.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos:

Datos identificativos:

Número del DNI.

Nombre y Apellidos.

Dirección Postal.

Polígono.

Parcela.

Datos específicos:

Referencia catastral.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

7. Fichero: Directorio.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la información de contacto con los ciudadanos. El fichero será utilizado en la gestión administrativa propia de la entidad para la comunicación con los ciudadanos.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos en general o su representante legal.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Entrega o facilitación de los datos por los propios ciudadanos.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos.

Datos identificativos:

Nombre y Apellidos.

Nombre de la Empresa o Entidad.

Dirección Postal.

Números de Teléfono, Fax, Móvil.

Correo Electrónico.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

8. Fichero: Registro de visitas.

1. Finalidad y usos: La finalidad del fichero es gestionar la información de identificación de las personas para su acceso a los edificios e instalaciones del organismo.

2. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Visitantes en general.

3. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Entrega o facilitación de los datos por los propios visitantes.

4. Sistema de tratamiento: Automatizado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Tipos de Datos.

Datos identificativos:

DNI/Pasaporte.

Nombre y Apellidos.

Nombre de la Empresa o Entidad.

Imagen.

Datos específicos:

Persona visitada.

Motivo de la visita.

6. Cesión de datos prevista: No se prevé cesión de datos.

7. Responsable: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10 41013 Sevilla.

El plazo para rectificar o cancelar datos será el establecido reglamentariamente.

9. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad previstas en dicho Reglamento como nivel básico.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Universidad de Almería, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio, y en consonancia con lo previsto en el Plan de eficiencia de la Universidad de Almería, aprobado por Consejo de Gobierno de la UAL el 05 de julio de 2012, sobre el cierre de la Universidad en periodos vacacionales

R E S U E L V E

Declarar inhábil, a efectos del cómputo de plazos de los procedimientos de selección de profesorado universitario (Cuerpos docentes universitarios y modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario) y de selección de personal investigador o técnico (laboral temporal) con cargo a proyectos específicos de investigación científica y técnica, los siguientes periodos del año 2015:

- Del día 2 de enero al 6 de enero de 2015, ambos inclusive.
- Del día 28 de marzo al 5 de abril de 2015, ambos inclusive.
- El mes de agosto.
- Del día 24 de diciembre al 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Almería, 5 de diciembre de 2014.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban modificaciones sustanciales de las cartas de servicios de las Unidades Funcionales Secretaría General, Oficina de Control Interno y Económica.

A solicitud de las Unidades Funcionales Secretaría General, Oficina de Control Interno y Unidad Económica el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, con fecha 1 de diciembre de 2014, aprueba las modificaciones sustanciales de sus Cartas de Servicio.

Siendo las modificaciones sustanciales las siguientes:

CARTA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En la página 63. Sección B, apartado I.I., referente a los niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Se elimina el párrafo número 5, referente al compromiso número 6: «Resolver el 95% de las solicitudes de modificación de datos del directorio telefónico en un plazo de tres días laborables».

En la página 62. Sección A, apartado V.II., referente a las formas de acceso y transporte.

Se modifica el texto existente por el siguiente: «1. Al Área Administrativa de Secretaría General se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes: LAC. Parada 1504 “Padre Suárez”. LAC, C2, N7, N8. Parada 1424 “Triunfo” C1. Parada 1106 “Hospital Real” U2. Parada 1481 “Constitución-Divina Pastora”».

CARTA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En la página 71. Sección B, apartado I.I., referente a los niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Se sustituye el párrafo número 4, referente al compromiso número 4: «Tramitar el 85% de los documentos de la primera fase de los procedimientos de negociado en un plazo máximo de 10 días laborables, desde la recepción de la solicitud de inicio hasta su remisión a la unidad siguiente».

Por: «Lograr que el 80% de los expedientes de contratación entren en fase de iniciación en un plazo máximo de 50 días laborables desde la recepción de la ficha de solicitud de inicio del expediente».

CARTA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En la página 181. Sección B, apartado I.I., referente a los niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Se elimina el párrafo número 4, referente al compromiso número 4: «Realizar cada año al menos 1 jornada sobre gestión económica».

Granada, 18 de diciembre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2015, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2015, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 32.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y art. 224 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2015, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de diciembre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO I. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Capítulo I. Régimen Jurídico

Artículo 1. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto.

1. La gestión del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2015 se realizará de conformidad con estas Bases de ejecución, así como por las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, y por la normativa establecida en estas últimas.

Capítulo II. Estructura del Presupuesto

Sección Primera. Estructura del Estado de Gastos

Artículo 2. Clasificación funcional.

En atención de la finalidad y objetivos perseguidos, la asignación de los créditos para el ejercicio 2015 se agrupan en los programas generales y subprogramas o programas propios que se establecen a continuación.

Los Programas contemplados son:

422D «Enseñanzas Universitarias».

541A «Investigación Científica»

321B «Estructura y Gestión Universitaria»

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

a) Dependientes del 422D:

- Subprograma 422D.1 «Personal Docente e Investigador»
- Subprograma 422D.2 «Personal de Administración y Servicios»
- Subprograma 422D.3 «Acción Social»
- Subprograma 422D.4 «Docencia de Grado»
- Subprograma 422D.5 «Docencia de Posgrado»
- Subprograma 422D.6 «Estudiantes»
- Subprograma 422D.7 «Relaciones Internacionales»
- Subprograma 422D.8 «Evaluación de la Calidad»

b) Dependientes del 541A:

- Subprograma 541A.1 «Política Científica y Bibliotecas»
- Subprograma 541A.2 «Institutos y Centros de Investigación»

c) Dependientes del 321B:

- Subprograma 321B.1 «Consejo Social»
- Subprograma 321B.2 «Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria»
- Subprograma 321B.3 «Infraestructuras y Equipamiento»
- Subprograma 321B.4 «Calidad Ambiental, Bienestar y Prevención»
- Subprograma 321B.6 «Secretaría General y de Coordinación»
- Subprograma 321B.7 «Recursos Informáticos»
- Subprograma 321B.8 «Gastos Generales y de Gestión»
- Subprograma 321B.9 «Coordinación Ceuta y Melilla»

Artículo 3. Clasificación orgánica.

La distribución de los créditos por Centros de Gasto será la que derive de la configuración orgánica que se autorice por la Gerencia, en desarrollo de estas Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Artículo 4. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2015 se ordenan según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. De conformidad con los Estatutos de la Universidad, al estado de gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

3. El Presupuesto del ejercicio 2015, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO I «Gastos de Personal»	259.671.381 €
CAPITULO II «Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios»	38.759.733 €
CAPITULO III «Gastos Financieros»	175.000 €
CAPITULO IV «Transferencias Corrientes»	19.115.590 €
Total Operaciones Corrientes	317.721.704 €
CAPITULO VI «Inversiones Reales»	79.266.777 €
CAPITULO VII «Transferencias de Capital»	368.213 €
CAPITULO VIII: «Activos Financieros»	650.000 €
CAPITULO IX: «Pasivos Financieros»	2.255.000 €
Total Operaciones de Capital	82.539.990 €
Total Operaciones no Financieras (Cap. I al VII)	397.356.695 €
Total Operaciones Financieras (Cap. VIII y IX)	2.905.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	400.261.695 €

Sección Segunda. Estructura del Estado de Ingresos

Artículo 5. Clasificación económica.

1. La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2015 se ordena según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. El Presupuesto del ejercicio 2015, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO III: «Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos»	55.490.000 €
CAPITULO IV: «Transferencias Corrientes»	187.095.092 €
CAPITULO V: «Ingresos Patrimoniales»	1.506.000 €
Total Operaciones Corrientes	244.091.092 €
CAPITULO VII: «Transferencias de Capital»	155.520.602 €
CAPITULO VIII: «Activos Financieros»	650.000 €
Total Operaciones de Capital	156.170.602 €
Operaciones No financieras (Cap. III al VII)	399.611.695 €
Operaciones Financieras (Cap. VIII)	650.000 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	400.261.695 €

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 6. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.

Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos criterios que figuran en el mismo.

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos, deberá ser contemplada a nivel de cada uno de los Centros de Gasto con responsabilidad en la gestión de los créditos que les son asignados y será la que se detalla a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de Personal: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:
230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales.
- Capítulo 3. Gastos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 6. Inversiones reales: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 8. Activos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.

2. Desde la Gerencia se podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

3. A efectos de modificaciones presupuestarias que supongan traspaso de dotaciones entre créditos autorizados en los estados de gastos, no será de aplicación la vinculación de los créditos a nivel de Centro de Gasto.

4. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las operaciones internas entre Centros de Gasto.

5. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:

- El cargo/abono entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.
- Los cargos entre Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y alumnos de grado y posgrado.
- Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria, por el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades, las redistribuciones de crédito que efectúan los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos, Proyectos de Investigación y Cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.

c) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto. Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita la corrección.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo I. Anticipos de caja fija

Artículo 8. Cajas pagadoras.

1. Las Cajas pagadoras que se autorizan para la disposición de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos durante el ejercicio 2015, son las relacionadas a continuación, sin perjuicio de que por la Gerencia puedan ser autorizadas aquellas otras que se estimen necesarias.

CAJAS HABILITADAS
Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero)
Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras
Caja Habilitada Facultad de Derecho
Caja Habilitada Facultad de Ciencias
Caja Habilitada Facultad de Medicina
Caja Habilitada Facultad de Farmacia
Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes
Caja Habilitada Facultad de Odontología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Caja Habilitada ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte
Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación
Caja Habilitada del Campus de Melilla
Caja Habilitada Facultad de Psicología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Caja Habilitada ETS Ingeniería de la Edificación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud
Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social
Caja Habilitada ETS de Arquitectura
Caja Habilitada ETS de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones
Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas
Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo
Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado
Caja Habilitada Campus de Ceuta
Caja Habilitada Centro Mediterráneo
Caja Habilitada Servicio de Contratación
Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores
Caja Habilitada Gabinete de Acción Social

2. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los anticipos de caja fija a depositar en cada una de las Cajas pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio.

Capítulo II. Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 9. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de Gestión Económico Financiera y el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada, y la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio Anexos a dicha Normativa.

Igualmente, se prestará especial atención a lo dispuesto en:

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de fecha 10 de septiembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre liquidación de gastos de dietas (alojamiento y manutención) que se imputen a proyectos del Plan Nacional de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad en sus convocatorias de 2011 y siguientes.

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de fecha 9 de octubre de 2014, por la que se fijan criterios y requisitos relativos a la consideración de las asignaciones para gastos de locomoción y gastos

normales de estancia y manutención, como rentas exentas de gravamen a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable, exclusivamente, a personal externo a la UGR.

2. En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

2.1. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el último trimestre de 2014, podrán ser serán tramitadas hasta el 25 de febrero de 2015.

2.1.2. Serán tramitadas antes del último día hábil del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2015 las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el trimestre anterior de cada uno de los señalados.

2.1.3. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2015 podrán ser tramitadas en el periodo señalado tanto por las Normas de Cierre del ejercicio 2015 como por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

2.1.4. La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

3. En cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a Congresos, Jornadas, Simposium, etc., serán abonadas las dietas de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y dos días después de los que se acrediten, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

Capítulo III. Contratación

Artículo 10. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en esa materia, se realizará de acuerdo con las Normas de Gestión de expedientes de Contratación Administrativa, anexo a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 11. Actas de recepción.

1. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

2. En los contratos que tengan un importe inferior al establecido en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

Capítulo IV. Disposiciones específicas para proyectos de investigación y otras subvenciones

Artículo 12. Para todas las actuaciones de esta naturaleza se deberá asegurar que tanto los gastos como los pagos materiales están dentro de los plazos establecidos para ello.

Por ello, además de las normas antes indicadas, se deberán observar las siguientes:

1. Respecto a las fechas de facturas, dietas y otros gastos:

Las fechas de las facturas y resto de documentos que originan el gasto estarán dentro del periodo de ejecución del proyecto. Todas las actividades deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución, por lo que no se admitirán anticipos de dietas o inscripciones a congresos u otras actividades que se realizarían una vez finalizado el mismo.

2. Normas para asegurar el pago material de los gastos tramitados en Proyectos que finalizan su ejecución durante el ejercicio 2015.

Deberán adoptarse las medidas oportunas a fin de asegurar que los pagos materiales se realizan dentro de los límites establecidos para cada proyecto.

Por ello en los 3 meses anteriores al cierre del proyecto, todos los justificantes de gasto que se tramiten deberán llevar adherida en su parte superior la etiqueta identificativa de la fecha límite de pago establecida para el mismo (Pueden descargar las etiquetas de la aplicación E-Proyecta). Estos justificantes se remitirán al Servicio de Contabilidad y Presupuestos en un sobre aparte, con indicación de «Para pago urgente».

Por igual motivo, no podrán incluirse facturas en la modalidad de «pago mediante confirming» en los 3 meses anteriores al cierre del proyecto.

Los justificantes de gasto o liquidaciones de dietas de proyectos que finalizan deberán tramitarse ante el Servicio de Contabilidad y Presupuestos durante la vigencia del mismo y sólo excepcionalmente en el mes siguiente a su finalización.

Las Unidades de Atención Departamental deberán cuidar que las liquidaciones de dietas se abonan a los beneficiarios antes del plazo límite de pago establecido.

TÍTULO IV. CONTROL INTERNO

Artículo 13. Control previo de gastos y pagos.

1. Durante el ejercicio 2015 estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación.
- b) Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
- c) Las subvenciones genéricas, por muestreo.
- d) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 18.000 euros.
- e) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.
- f) La totalidad de las órdenes de pago.

2. El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente.

Artículo 14. Control posterior.

Además de los supuestos de control posterior recogidos en las Normas de Gestión Económica, durante el ejercicio 2015 la Oficina de Control interno podrá someter a control posterior las siguientes actuaciones:

- a) En los gastos de personal y seguridad social se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.
- b) En los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizarán un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Los convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.
- e) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.

TÍTULO V. CUENTAS ANUALES

Artículo 15. Cuentas anuales.

La elaboración de las cuentas anuales de la Universidad de Granada se realizará teniendo en cuenta el contenido del Manual de aplicación de criterios contables, así como a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

TÍTULO VI. PATRIMONIO

Artículo 16. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar «Alta» en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según la naturaleza del bien. Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Granada, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en la ficha el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aún no siendo su precio de adquisición superior a 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estas facturas serán imputadas al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose en sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en este Presupuesto.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona titular que las desempeñe.

Disposición adicional cuarta. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional quinta. Modificación de las presentes Bases.

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución.

La vigencia de estas bases será la misma que la fijada para el Presupuesto de 2015 o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.

REFERENCIA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROMULGADO POR EL REAL DECRETO LEY 14/2012

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril), recoge una nueva redacción para el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Concretamente, el nuevo redactado del artículo 81.2 de la referida Ley Orgánica 6/2001 es el siguiente:

El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.

Por tanto, hemos de observar el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 103, de 30 de abril), cuyo artículo 3 establece que por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, el artículo 4 del mismo precepto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2015.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2015, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2015-2017 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2015, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2015 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 95).

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante todo el ejercicio económico 2015, como viene sucediendo en los ejercicios económicos anteriores, la Gerencia realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2014, velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2015 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.

Finalmente, es importante resaltar que durante 2015 el cumplimiento del objetivo de déficit dependerá, de manera muy considerable, por un lado, de la cuantía y destino de la financiación a recibir con cargo al Programa de Fortalecimiento de 2015, cuya cuantía global para el Sistema Universitario Andaluz asciende a 70.167.525 € y, por otro lado, del adecuado empleo de la financiación recibida con procedencia en el Programa de Fortalecimiento de 2014, cuyo plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2015.

CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO A LOS EFECTOS DEL REAL DECRETO LEY 14/2012 Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Obligación legal

En virtud del artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012), fueron modificados algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este artículo ha alterado la redacción del artículo 81 de la Ley 6/2001, señalando que «el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor

cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- c) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- d) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera».

Por tanto, al igual que en el caso del presupuesto del ejercicio 2014, también para el presupuesto del ejercicio 2015, hemos de respetar las prescripciones realizadas sobre el particular por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 1032, de 30 de abril de 2012), particularmente los artículos 15, 12 y 30, que incluyen las siguientes novedades:

a) En virtud del artículo 15 –relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas–, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de tener en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio anterior. Asimismo, el mencionado artículo 12, bajo la rúbrica «regla de gasto», señala que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.

b) En aplicación del artículo 30, denominado «límite de gasto no financiero», este límite ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Metodología cálculo y justificación de los criterios empleados

Siguiendo el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Desde el respeto a este principio básico, y a la vista de la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el periodo 2015-2017 en la Universidad de Granada, esta Gerencia ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas establecidas tanto por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

Sin embargo, como referencias fundamentales, hemos observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan tres documentos, uno del ámbito estatal y otro de la órbita de la Junta de Andalucía, en concreto los siguientes:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2012-2015 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2012, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015 (Unión Europea, Bruselas, 30 de mayo de 2012).
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2015.
- Escenario macroeconómico considerado en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2015.

Sobre esa base, la Gerencia de la Universidad de Granada ha diseñado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo encuentra fundamento en los siguientes criterios generales referidos a los elementos integrantes de la misma.

1) El límite de gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Granada, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre ingresos no financieros y gastos no financieros, integrando los capítulos 1 al 7, ambos incluidos, del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos de esta institución.

2) Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 7 han de ser el punto de partida para la cuantificación del referido límite de gasto, desde el convencimiento de que la gestión

presupuestaria que la Universidad de Granada viene realizando desde durante los últimos años va a continuar consiguiendo la adecuada correlación entre ingresos y gastos.

3) El importe previsto para el remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2014 ha de incluirse en la cuantificación del límite de gasto del año 2015, ya que su consumo es algo irrenunciable por parte de la Universidad de Granada, toda vez que, en otro caso, podrían generarse expedientes de reintegro de las subvenciones recibidas, tema especialmente preocupante para el adecuado desarrollo de nuestra actividad investigadora y docente.

4) Una estimación razonable del empleo previsto durante 2015 del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2014, también debe formar parte del límite de gasto anual de 2015, por cuanto la evolución de las liquidaciones presupuestarias de los últimos años reflejan la existencia sistemática de necesidades de gasto que son cubiertas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con el mencionado remanente. Así, la citada estimación de consumo ha sido realizada en función del peso específico sobre el total de los créditos gastados y financiados con remanente genérico durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

5) El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la fijación del objetivo de estabilidad ha de tener en cuenta los saldos alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que esta Gerencia entiende que en el límite de gasto anual del ejercicio 2015 ha de incluirse, con signo negativo (restando), la reversión de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2014, puesto que, al tener origen en financiación afectada, su efecto será objeto de compensación durante el ejercicio 2015.

6) Considerando los objetivos de déficit y a la vista del carácter imprevisible y extraordinario de algunas actuaciones universitarias, la prudencia en la preparación del presupuesto de 2015 nos aconseja incluir en el límite de gasto una partida para computar aquellos ingresos cuya estimación no resulta razonable desde el punto de vista del rigor que exigen las estimaciones anuales del presupuesto, pero que gozan de cierta probabilidad de ocurrencia.

7) Por argumentos muy similares a los expuestos en el punto 5 anterior, el importe previsto de las desviaciones de financiación positivas, imputables al ejercicio 2015, han de computarse restando (signo negativo) en el cálculo del límite de gasto, en la medida que su efecto será compensado por la dinámica financiera propia de los gastos con financiación afectada.

8) El importe previsto de las desviaciones de financiación negativas, imputables al ejercicio 2015, también han de incluirse con signo positivo en el cómputo del citado límite de gasto anual.

9) La prudencia con la que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Granada implica la inclusión en el límite de gasto anual de una partida que hemos denominado gastos para imprevistos y causas sobrevenidas, cuyo consumo solo se llevaría a cabo por motivos muy extraordinarios y urgentes, sin que exista solapamiento con las estimaciones a las que se refiere el punto 6, ya que para estos últimos existen, al menos, indicios objetivos sobre su posibilidad de realización.

Cálculo del importe del límite máximo de gasto para el ejercicio económico 2015

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión presupuestaria de ingresos no financieros (capítulos 1 al 7) para el ejercicio 2015 (a)	399.611.695
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2014, que podría ser consumido durante el ejercicio 2015 (b)	71.775.000
Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2014 que, en función de las necesidades, será consumido durante el ejercicio 2015 (c)	59.034.331
Reversión de desviaciones de financiación negativas a 31 de diciembre de 2014 durante el ejercicio 2015 (d)	10.000.000
e) Ingresos en expectativa cuya percepción y/o estimación no puede asegurarse de manera fiable a la fecha de elaboración del presupuesto 2015 (e)	15.000.000
f) Desviaciones de financiación positivas, previstas, imputables al ejercicio 2015 (f)	35.000.000
g) Desviaciones de financiación negativas, previstas, imputables al ejercicio 2015 (g)	25.000.000
Margen para imprevistos y causas sobrevenidas no incluido en las partidas anteriores (h) 5% sobre (a)	19.980.585
Total Límite de Gasto para el ejercicio 2015 (a+b+c-d+e-f+g+h)	545.401.611

ESTADO DE GASTOS				
Detalle por conceptos y subconceptos				
CONCEPTO/PROGRAMA	422 D	541 A	321 B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
110 Personal eventual	360.000			360.000
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	54.455.928		22.551	54.478.479
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	82.124.308		27.511	82.151.820
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	16.150.189			16.150.189
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	40.156.406			40.156.406
134. Personal laboral de sustituciones	4.140.000			4.140.000
143 Personal colaboración social	300.000			300.000
145 Retribuciones Asociados (LRU)	25.220			25.220
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	563.270			563.270
150 Productividad	24.486.407		8.038	24.494.444
151 Gratificaciones	3.000			3.000
160 Cuotas sociales	30.484.222			30.484.222
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	3.655.000			3.655.000
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	200.000			200.000
162.05 Plan de acción social	869.331			869.331
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	800.000			800.000
TOTAL CAPITULO 1º	259.613.281	0	58.100	259.671.381
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
202 Arrendamiento de edificios y otros	20.000.00	2.000	250.000	272.000
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje	20.000.00	2.000	50.000	72.000
204 Arrendamiento de material de transporte	2.000.00	2.000	5.000	9.000
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.000.00	2.000	60.000	82.000
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.000	2.000	2.000	6.000
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	2.000	2.000	6.000
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	400.000	100.000	1.326.464	1.826.464
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maquinaria, instalaciones y utillaje	400.000	75.000	775.000	1.250.000
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte	2.000	2.000	20.000	24.000
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	150.000	15.000	200.000	365.000
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	150.000	75.000	599.490	824.490
217 Mantenimiento general y optimización energética			1.200.000	1.200.000
220 Material de oficina	1.600.000	110.000	2.222.003	3.932.003
221 Suministros	2.565.000	125.000	6.400.000	9.090.000
222 Comunicaciones	100.000	15.000	1.100.000	1.215.000
223 Transportes	250.000	2.000	300.000	552.000
224 Primas de seguros	60.000	5.000	235.000	300.000
225 Tributos	200.000	5.000	100.000	305.000
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226.01)	2.878.257	74.940	4.626.829	7.580.026
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	300.000	10.000	250.000	560.000
227 Trabajos realizados por otras empresas	900.000	80.000	5.300.000	6.280.000
230 Dietas	900.000	50.000	608.750	1.558.750
231 Locomoción	800.000	50.000	600.000	1.450.000
TOTAL CAPITULO 2º	11.721.257	805.940	26.232.536	38.759.733
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS				
310 Intereses operaciones a corto y largo plazo			175.000	175.000
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	175.000	175.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	1.540.000			1.540.000
480.03 A Asociaciones estudiantiles	150.000			150.000
480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro	1.150.000			1.150.000
480.08 Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	190.000			190.000
483 Becas Programas Europeos	10.900.000			10.900.000
484 Convenio con otras instituciones			35.000	35.000
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485.03)			842.239	842.239
485 A Fundaciones y otras instituciones Consejo Social			3.000	3.000
485.03 Al Centro Mediterráneo			38.495	38.495
485.05 Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	1.511.856			1.511.856
485.15 A Universiada 2015			2.725.000	2.725.000
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000			30.000
TOTAL CAPITULO 4º	15.471.856	0	3.643.734	19.115.590
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	286.806.395	805.940	30.109.370	317.721.704
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
602.00 Construcciones propias			3.450.000	3.450.000
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			500.000	500.000
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			300.000	300.000
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			100.000	100.000
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			1.476.840	1.476.840
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			300.000	300.000
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			75.000	75.000
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servic.			1.000.000	1.000.000
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			240.000	240.000
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			330.000	330.000
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			150.000	150.000
608 Inversiones bibliográficas	400.000	3.600.000	25.000	4.025.000
622 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía			7.200.000	7.200.000
635.01 Actuaciones Programa Fortalecimiento			10.249.341	10.249.341
640 Investigación Científica		35.171.596		35.171.596
641.00 Plan Propio de Investigación Científica		3.360.000		3.360.000
641.02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora		1.000.000		1.000.000
642 Programas de Proyección Internacional y Promoción Lingüística	70.000			70.000
644 Plan de Innovación y Calidad Docente	580.000			580.000
645 Actuaciones Fomento de Empleo	400.000			400.000
648 Plan Propio de Internacionalización	715.000			715.000
662 Inversiones propias de reposición			8.574.000	8.574.000
TOTAL CAPITULO 6º	2.165.000	43.131.596	33.970.181	79.266.777
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
780,05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo	250.000			250.000
784 Ayudas diversas Consejo Social			12.000	12.000
785,09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			106.213	106.213
TOTAL CAPITULO 7º	250.000	0	118.213	368.213
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad G.A.S.	650.000			650.000
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público			2.255.000	2.255.000
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	2.255.000	2.255.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.065.000	43.131.596	36.343.394	82.539.990
TOTAL ESTADO DE GASTOS	289.871.395	43.937.536	66.452.764	400.261.695

ESTADO DE GASTOS	RESUMEN POR ARTÍCULOS				
	ARTÍCULO/PROGRAMA	422D	541A	321B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL					
11 Personal eventual	360.000				360.000
12 Personal Funcionario	136.580.237			50.062	136.630.299
13 Personal laboral	60.446.595				60.446.595
14 Otro Personal	888.490				888.490
15 Incentivos al rendimiento	24.489.407			8.038	24.497.444
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	36.848.553				36.848.553
TOTAL CAPITULO 1º	259.613.281	0	0	58.100	259.671.381
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 Arrendamientos y cánones	66.000	12.000	369.000		447.000
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.102.000	267.000	4.120.954		5.489.954
22 Material, suministros y otros de oficina	8.853.257	426.940	20.533.832		29.814.030
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.700.000	100.000	1.208.750		3.008.750
TOTAL CAPITULO 2º	11.721.257	805.940	26.232.536	0	38.759.733
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS					
31 De préstamos en moneda nacional	0	0	175.000		175.000
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	175.000	0	175.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	15.441.856	0	3.643.734		19.085.590
49 Al exterior	30.000	0	0		30.000
TOTAL CAPITULO 4º	15.471.856	0	3.643.734	0	19.115.590
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	286.806.395	805.940	30.109.370	0	317.721.704
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES					
60 Inversiones de carácter material	400.000	3.600.000	7.946.840		11.946.840
62 Inversiones Infraestructura y Equipamiento Junta Andalucía			7.200.000		7.200.000
63 Programas Feder y Campus de Excelencia	0	0	10.249.341		10.249.341
64 Inversiones de carácter inmaterial	1.765.000	39.531.596			41.296.596
66 Inversiones de Reposición			8.574.000		8.574.000
TOTAL CAPITULO 6º	2.165.000	43.131.596	33.970.181	0	79.266.777
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	250.000	0	118.213		368.213
TOTAL CAPITULO 7º	250.000	0	118.213	0	368.213
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS					
83 Concesión préstamos en sector público	650.000	0	0		650.000
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	0	650.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS					
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	2.255.000		2.255.000
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	2.255.000	0	2.255.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.065.000	43.131.596	36.343.394	0	82.539.990
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	289.221.395	43.937.536	64.197.764	0	397.356.695
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	650.000	0	2.255.000	0	2.905.000
TOTAL ESTADO DE GASTOS	289.871.395	43.937.536	66.452.764	0	400.261.695

ESTADO DE INGRESOS				
Resumen por artículos				
Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		55.490.000,00
	30	Tasas	2.000.000	
	31	Precios públicos	44.840.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	8.225.000	
	33	Venta de bienes	250.000	
	39	Ingresos diversos	175.000	
4		Transferencias corrientes		187.095.092,45
	40	De la Administración General del Estado	10.817.000	
	41	De Organismos autónomos administrativos	110.000	
	42	De la Seguridad Social	2.000.000	
	45	De Comunidades Autónomas	168.503.092	
	46	De Corporaciones Locales	90.000	
	47	De empresas privadas	1.575.000	
	49	Del exterior	4.000.000	
5		Ingresos patrimoniales		1.506.000,00
	52	Intereses de depósitos	500.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	600.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	400.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7		Transferencias de capital		155.520.602,13
	70	De la Administración General del Estado	17.095.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	693.000	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	400.000	
	75	De Comunidades Autónomas	132.152.602	
	76	De Corporaciones Locales	30.000	
	77	De empresas privadas	950.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000	
	79	Del exterior	4.000.000	
8		Activos financieros		650.000,00
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones Corrientes		244.091.092
		Total Operaciones de Capital		156.170.602
		Total Operaciones No Financieras		399.611.695
		Total Operaciones Financieras		650.000
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		400.261.695

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								55.490.000
30 Tasas							2.000.000	
				303 Tasas Académicas		2.000.000		
				30300 Por servicios administrativos	2.000.000			
31 Precios públicos							44.840.000	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		44.840.000		
				31200 Enseñanzas de Grado	28.000.000			
				31201 Enseñanzas de Posgrado oficial	4.000.000			
				31202 Compensación becarios	11.000.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.000.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	840.000			
32 Ingresos por prestación de servicios							8.225.000	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		2.575.000		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32001 Cursos propios de Postgrado	1.500.000			
				32002 Centro de Actividades Deportivas	300.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	300.000			
				32010 Centro Mediterráneo	100.000			
				32011 Aula Permanente Formación Abierta	50.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	250.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		2.900.000		
				32300 Contratos OTRI	2.500.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	400.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		250.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	250.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		2.400.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	700.000			
				32501 Comedores universitarios	1.500.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	100.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	100.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
33 Venta de bienes							250.000	
				330 Publicaciones propias		250.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	250.000			
39 Otros ingresos							175.000	
				399 Ingresos diversos		175.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
				39999 Otros Ingresos	150.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								187.095.092
40 De la Administración General del Estado							10.817.000	
				400 Del Ministerio de Educación			10.717.000	
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	8.217.000			
				40003 Programas Europeos de movilidad	2.500.000			
				401 De otros Ministerios			100.000	
				40100 Financiación operaciones corrientes	100.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos							110.000	
				410 De Organismos autónomos estatales			60.000	
				41001 Del Instituto de la Mujer	40.000			
				41009 Del IMSERSO	20.000			
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía			50.000	
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	50.000			
42 De la Seguridad Social							2.000.000	
				421 Del Servicio Andaluz de Salud			2.000.000	
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	2.000.000			
45 De Comunidades Autónomas							168.503.092	
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And			167.009.560	
				45000 Financiación operativa estructural	112.955.987			
				45001 Financ. Operativa vincul. resultados	43.753.277			
				45002 Al Consejo Social	107.193			
				45004 Planes de apoyo PRAEM	1.012.500			
				45005 Planes de apoyo Estudiantes y EEES	4.418.748			
				45007 Otros Planes de apoyo	3.461.856			
				45008 Apoyo Universiada 2015	1.300.000			
				451 De otras Consejerías			395.000	
				45100 De Presidencia	50.000			
				45101 De Gobernación	30.000			
				45103 De Justicia y Administraciones Públic	30.000			
				45105 De Empleo	75.000			
				45106 De Turismo, Comercio y Deporte	60.000			
				45110 De Igualdad y Bienestar Social	75.000			
				45111 De Cultura	75.000			
				459 De otras Comunidades Autónomas			1.098.532	
				45901 De la Ciudad Autónoma de Melilla	1.078.532			
				45902 De la Ciudad Autónoma de Ceuta	20.000			
46 De Corporaciones Locales							90.000	
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares			30.000	
				46000 De la Diputación de Granada	30.000			
				461 De Ayuntamientos			60.000	
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	30.000			
				46199 De otros Ayuntamientos	30.000			
47 De empresas privadas							1.575.000	
				470 De entidades financieras			1.250.000	
				47001 De Banco Mare Nostrum según Convenio	300.000			
				47002 Del BSCH según Convenio	500.000			
				470xx De Caja Rural de Granada s/conv	250.000			
				470zz De La Caixa s/ acuerdo	200.000			
				479 De otras empresas			325.000	
				47900 Para prácticas educativas	250.000			
				47901 Para actividades académicas	75.000			
49 Del exterior							4.000.000	
				495 Otras transferencias de la Unión Europea			4.000.000	
				49500 Para programas europeos	4.000.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales								1.506.000
52 Intereses de depósitos							500.000	
			520	Intereses de cuentas bancarias		500.000		
			52000	De Banco Mare Nostrum	200.000			
			52001	De otras cuentas y depósitos	300.000			
54 Rentas de bienes inmuebles							600.000	
			541	Alquiler y productos de inmuebles		600.000		
			54101	Instalaciones deportivas	500.000			
			54102	Aulas y otros recintos universitarios	100.000			
55 Producto de concesiones y aprov.especiales							400.000	
			551	De concesiones administrativas	400.000	400.000		
59 Otros ingresos patrimoniales							6.000	
			591	Explotación de patentes		6.000		
			59100	Licencias y explotación de patentes	6.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								155.520.602
70 De la Administración General del Estado							17.095.000	
				700 Del Ministerio Educación, Cultura y Deporte		17.000.000		
				70000 Para investigación científica	17.000.000			
				701 De otros Ministerios		95.000		
				70100 Para investigación científica	95.000			
71 De Organismos Autónomos Administrativos							693.000	
				710 De Organismos autónomos estatales		593.000		
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	150.000			
				71001 Del Instituto de la Mujer	35.000			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.000			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	18.000			
				71004 De la A.E.C.I.	200.000			
				71005 Del C.S.I.C.	150.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		100.000		
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	50.000			
				71102 Instituto Estadística de Andalucía	50.000			
74 De empresas públicas y otros entes públicos							400.000	
				740 De Otros Organismos		200.000		
				74001 De otros organismos	50.000			
				74099 De Otros Entes Públicos	150.000			
				741 De Universidades		200.000		
				74100 De Universidades Andaluzas	50.000			
				74199 De Otras Universidades	150.000			
75 De Comunidades Autónomas							132.152.602	
				750 Concej.Economía Innovación Ciencia y Empleo		131.787.602		
				75000 Para investigación científica	15.000.000			
				75001 Invers. Infraestr. y Equipam J And	7.200.000			
				75007 Financ Operat Investig	93.799.909			
				75008 Programa Fortalecimiento	15.787.693			
				751 De otras Consejerías		340.000		
				75100 De Presidencia	25.000			
				75101 De Gobernación	25.000			
				75102 De Educación	25.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
				75105 De Empleo	200.000			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				75111 De Cultura	20.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas		25.000		
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
76 De Corporaciones Locales							30.000	
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		20.000		
				76000 De la Diputación de Granada	10.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	10.000			
				761 De Ayuntamientos		10.000		
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	10.000			
77 De empresas privadas							950.000	
				770 De entidades financieras		750.000		
				77002 Del BSCH	500.000			
				77003 De otras entidades	250.000			
				779 De otras empresas	200.000	200.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							200.000	
				781 De instituciones y fundaciones		200.000		
				78100 Para investigación científica	200.000			
79 Del exterior							4.000.000	
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		4.000.000		
				79500 Para investigación científica	4.000.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				8 Activos financieros				650.000
				82 Reintegro de préstamos concedidos			650.000	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2015.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 18 de diciembre de 2014, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2015, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

El documento presupuestario completo se encuentra en la siguiente dirección web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/gerencia/presupuesto>.

Jaén, 19 de diciembre de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
	CAPITULO 3:TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		16.908.000,00	17,13
	Artículo 30: Tasas		1.275.000,00	1,29
303	Tasas académicas	1.275.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	1.200.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	75.000,00		
	Artículo 31: Precios públicos		12.813.000,00	12,98
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	12.813.000,00		
312.00	Servicios académicos de grado, 1er y 2º ciclo en Centros propios	7.473.000,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado y 3er ciclo en Centros propios	100.000,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación	3.480.000,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación	415.000,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	105.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	915.000,00		
312.99	Otros	325.000,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA de matriculas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1er y 2º ciclo	325.000,00		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		2.230.000,00	2,26
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	785.000,00		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	20.000,00		
320.00.00	Estudios de Extensión Universitaria	18.000,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por Estudios de Extensión Universitaria	2.000,00		
320.02	Cursos del SAFYD	65.000,00		
320.03	Cursos de Postgrado	500.000,00		
320.03.00	Cursos de Postgrado	450.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	50.000,00		
320.04	Cursos de Formación continua	50.000,00		
320.04.00	Cursos de Formación continua	45.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Formación continua	5.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
320.99	Otros cursos y seminarios	150.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	135.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	15.000,00		
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.	1.445.000,00		
323.00	Contratos	1.400.000,00		
323.00.00	Contratos	1.260.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	140.000,00		
323.01	Cursos de Especialización	45.000,00		
323.01.00	Cursos de Especialización	40.500,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	4.500,00		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.000,00	0,03
330	Venta de publicaciones propias	25.000,00		
	Artículo 39: Otros ingresos		565.000,00	0,57
399	Ingresos diversos	565.000,00		
399.99	Otros ingresos	565.000,00		
399.99.00	Ingresos por contratos internos	45.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	45.000,00		
399.99.30	Ingresos por la prorrata del IVA	450.000,00		
399.99.50	Ingresos por retenciones a favor de la Universidad por contratos internos	5.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	20.000,00		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.579.880,00	72,51
	Artículo 40: De la Administración General del Estado		180.000,00	0,18
401	De otros Ministerios	180.000,00		
401.04	Del Ministerio de Economía y Competitividad	180.000,00		
401.04.00	Del Ministerio de Economía y Competitividad para investigación	180.000,00		
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		26.053,16	0,03
441	De Universidades Públicas	26.053,16		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	26.053,16		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	26.053,16		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		70.797.076,84	71,72
450	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía	70.797.076,84		

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
450.00	Financiación operativa estructural	29.950.000,00		
450.01	Financiación operativa vinculada a resultados	39.979.883,84		
450.02	Consejo Social	107.193,00		
450.10	De la CICE para investigación	60.000,00		
450.16	De la CICE para movilidad	700.000,00		
	Artículo 46: De Corporaciones Locales		36.000,00	0,04
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	36.000,00		
460.00	De la Diputación Provincial de Jaén	36.000,00		
460.00.06	De la Diputación Provincial de Jaén para movilidad	36.000,00		
	Artículo 47: De Empresas Privadas		140.750,00	0,14
470	De entidades financieras	65.750,00		
470.00	De la Caja Rural de Jaén	35.750,00		
470.00.05	De la Caja Rural de Jaén para enseñanza	18.750,00		
470.00.99	De la Caja Rural de Jaén para otras actividades	17.000,00		
470.01	Del Banco Santander	30.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	30.000,00		
471	Becas de prácticas	75.000,00		
471.03	De empresas privadas para prácticas en empresa	75.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
	Artículo 49: Del Exterior		400.000,00	0,41
495	Otras transferencias de la Unión Europea	400.000,00		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	400.000,00		
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		620.000,00	0,63
	Artículo 52: Intereses de depósitos		275.000,00	0,28
520	Intereses de cuentas bancarias	25.000,00		
521	Intereses de imposiciones financieras	250.000,00		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		115.000,00	0,12
541	Alquiler y productos de inmuebles	115.000,00		
541.01	Alquiler de Instalaciones Deportivas	95.000,00		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	20.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		230.000,00	0,23
551	De concesiones administrativas	230.000,00		
551.00	De cafeterías	45.000,00		
551.01	De servicios de reprografía	45.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	90.000,00		
551.99	De otras concesiones administrativas	50.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00	
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.508.120,00	8,62
	Artículo 70: De la Administración General del Estado		3.847.120,00	3,90
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	400.000,00		
700.20	Ayudas a la investigación del MECD	400.000,00		
701	De otros Ministerios	3.447.120,00		
701.02	Del Ministerio de Fomento	1.847.120,00		
701.02.04	Del Ministerio de Fomento para inversiones	1.847.120,00		
701.04	Del Ministerio de Economía y Competitividad	1.600.000,00		
701.04.10	Proyectos de investigación del MINECO	1.000.000,00		
701.04.20	Ayudas a la investigación del MINECO	600.000,00		
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		4.481.000,00	4,54
750	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía	4.481.000,00		
750.00	Para investigación científica	1.800.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	1.000.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	500.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
750.00.02	Grupos de investigación	300.000,00		
750.09	Para otras inversiones	2.681.000,00		
	Artículo 77: De Empresas Privadas		180.000,00	0,18
770	De entidades financieras	180.000,00		
770.00	De Caja Rural de Jaén	180.000,00		
770.00.00	De Caja Rural de Jaén para investigación	180.000,00		
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		100.000,00	0,10
	Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos		100.000,00	0,10
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	100.000,00		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		1.000.000,00	1,01
	Artículo 92: Préstamos recibidos		1.000.000,00	1,01
921	Préstamos recibidos en moneda nacional	1.000.000,00		
921.03	A largo plazo de entes de fuera del sector público	1.000.000,00		
	TOTAL INGRESOS		98.716.000,00	100,00

CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		64.295.000,00	65,13
	Artículo 11: Personal Eventual		102.433,30	0,10
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	102.433,30		
110.00	Retribuciones básicas	37.468,68		
110.01	Retribuciones complementarias	64.964,62		
	Artículo 12: Funcionarios		34.446.948,75	34,90
120	Retribuciones básicas	14.285.448,82		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	8.248.653,84		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.097.131,74		
120.05	Trienios personal	2.939.663,24		
121	Retribuciones complementarias	20.161.499,93		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	6.261.553,76		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.948.590,42		
121.02	Complemento específico P.D.I.	8.682.657,34		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.549.487,78		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	420.279,86		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
121.05	Otros complementos del P.A.S	219.197,08		
121.06	Complementos personales y transitorios	79.733,69		
	Artículo 13: Laborales		16.107.592,92	16,32
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	6.352.585,43		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.633.113,08		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.719.472,35		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	7.169.576,01		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	3.550.139,32		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.619.436,69		
134	Laboral eventual	2.585.431,48		
134.00	Retribuciones básicas	1.150.807,78		
134.01	Otras retribuciones	1.434.623,70		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		4.730.100,69	4,79
150	Productividad	4.665.100,69		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.437.442,56		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	2.057.234,20		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.170.423,93		
151	Gratificaciones	65.000,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
151.00	P.D.I.	65.000,00		
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		8.907.924,34	9,02
160	Cuotas sociales	7.973.807,34		
160.00	Seguridad Social	7.973.807,34		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	934.117,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	98.575,00		
162.05	Acción Social	835.542,00		
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		14.470.000,00	14,66
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		300.000,00	0,30
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	258.000,00		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	12.000,00		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.981.000,00	2,01
212	De edificios y otras construcciones	232.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	639.000,00		
214	Elementos de transporte	10.000,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
215	Mobiliario y enseres	7.000,00		
216	Sistemas para procesos de la información	1.091.000,00		
219	Otro inmovilizado material	2.000,00		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		11.505.000,00	11,65
220	Material de oficina	1.422.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	382.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	869.000,00		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	137.133,00		
220.02	Material informático no inventariable	163.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	4.000,00		
220.99	Otro material	4.000,00		
221	Suministros	2.299.000,00		
221.00	Energía eléctrica	1.333.000,00		
221.01	Agua	148.000,00		
221.02	Gas	297.000,00		
221.03	Combustibles	83.000,00		
221.04	Vestuario	7.000,00		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	59.000,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
221.08	Material deportivo y cultural	29.000,00		
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	9.000,00		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	13.000,00		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	81.000,00		
221.99	Otros suministros	240.000,00		
222	Comunicaciones	449.000,00		
223	Transportes	111.000,00		
224	Primas de seguros	85.000,00		
225	Tributos	10.000,00		
226	Gastos diversos	2.419.000,00		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	41.000,00		
226.02	Información, divulgación y publicidad	164.000,00		
226.03	Jurídicos, contenciosos	7.000,00		
226.04	Formación y perfección del personal	5.000,00		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	2.001.000,00		
226.08	Premios, concursos y certámenes	18.000,00		
226.99	Otros	183.000,00		
227	Trabajos realizados por otras empresas	4.710.000,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
227.00	Limpieza y aseo	2.569.000,00		
227.01	Seguridad	1.181.000,00		
227.03	Postales o similares	72.000,00		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	587.000,00		
227.07	Edición de publicaciones	164.000,00		
227.08	Servicios de jardinería	124.000,00		
227.99	Otros	13.000,00		
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		684.000,00	0,69
230	Dietas	218.000,00		
231	Locomoción	258.000,00		
233	Otras indemnizaciones	208.000,00		
	CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS		145.000,00	0,15
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		80.000,00	0,08
310	Intereses	75.000,00		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	5.000,00		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		65.000,00	0,07
342	Intereses de demora	30.000,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
349	Otros gastos financieros	35.000,00		
	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.368.930,00	4,43
	Artículo 47: A empresas privadas		120.000,00	0,12
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	20.000,00		
471	Ayudas para la constitución de empresas	100.000,00		
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		4.248.930,00	4,30
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	2.489.925,00		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	625.000,00		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	150.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	475.000,00		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	1.630.925,00		
480.04	Becas propias para prácticas en empresas	208.000,00		
480.05	Ayudas a deportistas	4.000,00		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	22.000,00		
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"	6.800,00		
480.99.01	Becas a informadores	8.000,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
480.99.02	Becas sobredotados	7.200,00		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	1.698.500,00		
482.00	Ayudas para estancias de investigación de larga duración	80.000,00		
482.01	Ayudas personal investigador UJA para estancias en otros centros de investigación	130.000,00		
482.02	Ayudas personal investigador de otros centros para estancias en la UJA	30.000,00		
482.03	Ayudas predoctorales para la incentivación del doctorado	315.000,00		
482.04	Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela	40.000,00		
482.05	Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de Máster de la UJA	60.000,00		
482.06	Ayudas PIF para la obtención del Doctorado con Mención Internacional	40.000,00		
482.07	Ayudas postdoctorales	250.000,00		
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento	532.500,00		
482.15	Apoyo a la movilidad de estudiantes	200.000,00		
482.99	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	21.000,00		
484	Convenios con otras instituciones	2.500,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
484.01	Convenios con entes públicos	2.500,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro	58.005,00		
485.00	A fundaciones universitarias	7.500,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	50.505,00		
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES			14.295.348,66	14,48
Artículo 60: Inversión nueva			6.872.632,00	6,96
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	25.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	5.550.000,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	675.000,00		
603.00	Maquinaria	525.000,00		
603.01	Instalaciones	150.000,00		
604	Elementos de transporte	60.000,00		
605	Mobiliario y enseres	80.000,00		
606	Sistemas para procesos de información	482.632,00		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	104.966,00		
Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial			6.332.716,66	6,42
640	Proyectos de investigación	2.324.750,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
641	Grupos de investigación	995.000,00		
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.305.000,00		
644	Ayudas a la investigación	1.570.000,00		
649	Otro inmovilizado inmaterial	137.966,66		
649.01	Propiedad industrial	2.000,00		
649.03	Propiedad intelectual	2.000,00		
649.05	Personal colaborador	133.966,66		
	Artículo 66: Inversión de reposición		1.090.000,00	1,10
662	Edificios y otras construcciones	890.000,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	200.000,00		
663.01	Instalaciones	200.000,00		
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			635.346,95	0,64
	Artículo 83: Concesión de préstamos		114.750,00	0,12
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	79.000,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	35.750,00		

- Euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
	Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público		500.000,00	0,51
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea	500.000,00		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		20.596,95	0,02
870	Fundaciones	20.596,95		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		506.374,39	0,51
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		506.374,39	0,51
911	A largo plazo de entes del sector público	506.374,39		
	TOTAL GASTOS		98.716.000,00	100,00

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 101/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 101/2014. Negociado:

Sobre:

NIG: 2906744S20140001218.

De: Doña Pilar Leotte Lomeña.

Contra: Macías Conde Bienestar Salud, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 101/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Pilar Leotte Lomeña contra Macías Conde Bienestar Salud, S.L., en la que con fecha 11.12.14 se ha dictado sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 584/14

En Málaga, a once de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 101/2014 seguidos a instancia de doña Pilar Leotte Lomeña, asistida por Letrado Sr. Jiménez Bonilla frente a la entidad Macías Conde Bienestar, S.L., que no comparece, en el que ha sido parte FOGASA, representado por Letrada Sra. Molina Tejero, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Pilar Leotte Lomeña, frente la entidad Macías Conde Bienestar, S.L., en el que ha sido parte FOGASA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.351,71 euros, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales reclamados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Macías Conde Bienestar Salud, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 198.1/2014.

Procedimiento: Ejecución 198.1/2014. Negociado: C3.

Sobre: 96/2014.

NIG: 2906744S20140001693.

De: Don Alejandro Krauel Conejo.

Contra: Don/doña José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz, Adm. Concursal Carlos Alvarez Fernández, Adm. Concursal Diego, Eusebio Navarro López y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198.1/2014, a instancia de la parte actora don Alejandro Krauel Conejo contra José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz, Adm. Concursal Carlos Alvarez Fernández, Adm. Concursal Diego Eusebio Navarro López y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L., sobre Ejecución, se han dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 11.12.2014 en los que aparece los siguientes particulares:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguientes términos:

1. A favor de Alejandro Krauel Conejo contra Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L. (en concurso), José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez y Juan López Díaz.
2. Señálese por el Secretario Judicial a comparecencia del art. 280 de la LRJS a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en Banco de Santander núm. 2955 0000 64 0198 14, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Secretario/a Judicial

A C U E R D O

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en el art. 280 y concordantes de la LRJS, señalándose para que tenga lugar el mismo el 28.1.2015, a las 9:05 horas; entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido, y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez, Juan López Díaz y Key Mare Inversiones y Participaciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm.Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 96/2014.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 96/2014. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20140001693.

De: Don Alejandro Krauel Conejo.

Contra: Don Carlos Álvarez Fernández, Diego Eusebio Navarro López, Keymare Inversiones y Participaciones, S.L., José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez y Juan López Díaz.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2014 a instancia de la parte actora don Alejandro Krauel Conejo contra Carlos Álvarez Fernández, Diego Eusebio Navarro López, Keymare Inversiones y Participaciones, S.L., José Luis Martínez Jurado, Bartolomé Garrido del Molino, María del Carmen Gallego Gómez y Juan López Díaz sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 21 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Alejandro Krauel Conejo frente a Keymare Inversiones y Participaciones, S.L., declarando que el despido de aquel de 20 de diciembre de 2013 es nulo, condenando a la empresa a readmita al actor con abono de 77,60 euros diarios de salarios de tramitación.

Que debo condenar y condeno a Keymare Inversiones y Participaciones, S.L., al abono de 11.886,64 euros más 10% de mora.

Que debo declarar y declaro que la administración concursal de Keymare Inversiones y Participaciones, S.L., así como representante de trabajadores en el despido colectivo (don José Luis Martínez Jurado, don Bartolomé Garrido del Molino, doña María del Carmen Gallego Gómez y don Juan López Díaz) y Fogasa deben estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Martínez Jurado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 78.1/2014.

Procedimiento: Ejecución 78.1/2014. Negociado: C3.

Sobre: 1063/08.

NIG: 2906744S20080011145.

De: Doña Lorena Márquez Muñoz.

Contra: Don Jorge Armiñan Navarro y don Francisco Podadera Ramírez.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78.1/2014, a instancia de la parte actora doña Lorena Márquez Muñoz contra don Jorge Armiñan Navarro y don Francisco Podadera Ramírez, sobre Ejecución, se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 8.5.2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Lorena Márquez Muñoz contra don Jorge Armiñan Navarro y don Francisco Podadera Ramírez.
2. La ejecución despachada contra los citados ejecutados lo es en forma solidaria.
3. El principal de la ejecución es por 6.039,41 €, más la cantidad de 1.207,88 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 7.247,29 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0078 14, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Secretario/a

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.039,41 euros en concepto de principal, más la de 1.207,88 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante,

encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes de los ejecutados y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de las partes ejecutadas que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sean de las ejecutadas.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales de la Agencia Tributaria que puedan resultar respecto de las ejecutadas.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que los demandados mantengan o puedan contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula P7212BCJ, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga, interesándose que se remita a este Juzgado certificación de cargas de los citados vehículos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0078 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Podadera Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 327/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 327/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110016410.

De: Doña Tatiana Barbero Rodríguez.

Contra: INSS y TGSS, Gil Durán Alimentación, S.L., y Remysus Alimentación, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2014 a instancia de la parte actora doña Tatiana Barbero Rodríguez contra INSS y TGSS, Gil Durán Alimentación, S.L., y Remysus Alimentación, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Tatiana Barbero Rodríguez, contra Gil Durán Alimentación, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 3 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por doña Tatiana Barbero Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Gil Durán Alimentación, S.L., Remysus Alimentación, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a Gil Durán Alimentación, S.L., y a Remysus Alimentación, S.L., a que abonen a la actora la suma de 646,87 euros, y absuelvo a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos de la misma, sin hacer pronunciamiento de condena alguno respecto del Fogasa.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Gil Durán Alimentación, S.L., y Remysus Alimentación, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 646,87 euros en concepto de principal, más la de 194 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Habiendo sido declarada insolvente la empresa Gil Durán Alimentación por el Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla bajo el número de ejecución 199/2010 se concede el plazo de quince días a la parte actora y al Fogasa para que inste lo que a su derecho convenga respecto a la declaración de insolvencia de dicha empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., I.N.E., INEM. y I.S.M. con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Remysus Alimentación, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Gil Durán Alimentación, S.L., y Remysus Alimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 844/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 844/2014 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140009110.

De: Doña María Ángeles Fernández Mérida.

Contra: Piosanal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Orlimtec, S.L., Nettosol Limpieza Industrial, S.A. y Carlos Agarrado Estupiña.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 844/2014 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Fernández Mérida contra Piosanal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Orlimtec, S.L., Nettosol Limpieza Industrial, S.A. y Carlos Agarrado Estupiña sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 5 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a cinco de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Ángeles Fernández Mérida presentó demanda de despido y cantidad frente a Piosanal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Orlimtec, S.L., Nettosol Limpieza Industrial, S.A. y Carlos Agarrado Estupiña.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 844/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 22 de junio de 2015, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 10,10 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y, si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer ajuicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Piosanal, S.L., Orlimtec, S.L. y Nettosol Limpieza Industrial, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se hace público la licitación por procedimiento abierto, del contrato de arrendamiento que se cita. (PD. 3658/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 32/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de los Juzgados del partido judicial de San Fernando.
 - b) Situación del inmueble: San Fernando (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total IVA excluido: 512.251,24 euros.
 - b) Importe IVA: 107.572,76 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior en Cádiz.
 - b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es>

Perfil del Contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

 - c) Domicilio: Plaza de España núm. 19, planta 2.ª (Sección Contratación).
 - d) Localidad y código postal: Cádiz 11071.
 - e) Teléfonos: 600 155 173 y 600 155 170.
 - f) Telefax: 956 008 176.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA, hasta las 14,00 horas del 23 de enero de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza de España núm. 19, 11071, Cádiz. Sala de Juntas (2.ª planta).
 - c) Fecha: Se comunicará a través del Perfil del Contratante con al menos 7 días de antelación.
 10. Gastos de anuncio: Por parte del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en un registro diferente al de la Delegación del Gobierno de Cádiz, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos o presentación en registro, y se anunciará la remisión de la oferta al órgano de contratación en el mismo día al fax: 956 008 176 o a la dirección de correo electrónico: contratos.justicia.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es.

Cádiz, 18 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contratos en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. CG-BHG8 (2013/749458).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de quirófano. Artículos para reconstrucción y regeneración tisular, para los Centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Adjudicación de contrato derivado de Acuerdo Marco.
 4. Presupuesto base de licitación: 88.007,53 €.
 5. Adjudicación/formalización.
 - a) Fecha: 1.8.2014.
 - b) Contratista: C.M.A. Quirúrgica, S.L., C.S.A. Técnicas Médicas, S.L., Medtronic Ibérica, S.A. y Movaco, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 80.532,00 €.
 6. Lotes declarados desiertos:
-
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. +U73FFC (2014/179192).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión Servicio Público de diálisis domiciliaria con destino los centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, mediante concierto.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 107, de 5.6.2014.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.392.207,60 €.
 5. Adjudicación/formalización.
 - a) Fecha: 31.10.2014.
 - b) Contratista: Baxter, S.L. y Fresenius Medical Care España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 1.302.662,64 €.
 6. Lotes declarados desiertos: 4.
-
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
 - c) Número de expediente: CCA. 67AN2PE (2014/170138).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de conservación de los edificios e instalaciones de los centros adscritos a la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 90, de 13.5.2014.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.130.000,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 16.10.2014.
 - b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 847.500,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
- c) Número de expediente: CCA. 61IN91T (2014/574222).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión Servicio Público para prestación de asistencia sanitaria a pacientes, mediante concierto, del Complejo Hospitalario Torrecárdenas en el Centro Hospitalario Homologado Virgen del Mar de Almería.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 271.260,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 31.10.2014.
 - b) Contratista: Sanatorio Virgen del Mar Cristóbal Castillo, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (exento de IVA): 271.260,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
- c) Número de expediente: CCA. 61UWNPT (2014/573274).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión Servicio Público para prestación de asistencia sanitaria a pacientes, mediante concierto, del Complejo Hospitalario Torrecárdenas en el Centro Hospitalario Homologado Clínica Terapéutica Mediterráneo de Almería.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 271.260,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 31.10.2014.
 - b) Contratista: Clínica Mediterráneo, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (exento de IVA): 271.260,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud Hospital Universitario Regional. Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
- c) Número de expediente: CCA. +SE7GU1 (2014/545105).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de liberación de espacios en la zona de Urgencias y traslado de la Biblioteca en Hospital Universitario Regional de Málaga, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 199.802,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 3.11.2014.
- b) Contratista: Insbesa de Fomento y Servicios, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total de adjudicación: (IVA excluido) 189.612,10 €.
- 6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
- c) Número de expediente: CCA. +HP1ZMP (2014/517305).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión Servicio Público de rehabilitación integral, bajo la modalidad de concierto, a pacientes atendidos por el SAS, pertenecientes al ámbito geográfico del D.S. Atención Primaria de Almería y en su caso el D.S.A.P. Poniente de Almería.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 6.10.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 377.241,60 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 3.11.2014.

b) Contratista: Sanatorio Virgen del Mar Cristóbal Castillo, S.A. y Clínica Terapéutica Mediterráneo, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación (exento de IVA): 377.241,60 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Número de expediente: CCA. C5CR6P8 (2013/741622).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de artículos para protección de personal sanitario (material certificado) para los Centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 253, de 30.12.2013.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 46.355,73 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 016/11/2014.

b) Contratista: Palex Medical, S.A. y Stryker Iberia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 25.065,23 €.

6. Lotes declarados desiertos: 2, 3 y 4.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Número de expediente: CCA. 6VKVHTG (2014/061083).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de drenaje. Bolsas de orina, para los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 26.3.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 56.376,70 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 12.11.2014.

b) Contratista: Covaca, S.A., Convatec, S.L. y Coloplast Productos Médicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 36.112,50 €.

6. Lotes declarados desiertos: 5 y 6.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
c) Número de expediente: CCA. 62Z2GDC (2014/061086).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción.

Guías para intervención percutánea e introductores catéter, para la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 62, de 1.4.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 45.922,70 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 1.11.2014
b) Contratista: Cook España, S.A. y Boston Scientific Ibérica, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 44.694,57 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
c) Número de expediente: CCA. 68WN2F1 (2014/111015).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material específico para neurología, neurocirugía y neurofisiología. Artículos para craneotomía, con destino a los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 26.3.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 86.476,34 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 16.10.2014.
b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A. y Medtronic Ibérica, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 85.912,05 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
c) Número de expediente: CCA. 6CWX6H1 (2014/122846).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de material de punción.

Lancetas punción digital, para centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 2.4.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 86.501,58 €.

5. Adjudicación/formalización.

- a) Fecha: 1.10.2014.
b) Contratista: Menarini Diagnósticos, S.A.; Izasa Hospital, S.L.U. y Johnson & Johnson, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 74.753,92 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
c) Número de expediente: CCA. +2WW5QE (2014/123759).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de drenaje.

Material para drenaje torácico y pleural, para los centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 2.4.2014.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 75.349,10 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 3.11.2014.

b) Contratista: Izasa Hospital, S.L.U.; Smiths Medical España, S.L.; Intersurgical España, S.L. y Covidien Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación (IVA excluido): 73.067,52 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 17 de diciembre de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11, 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Sustitución parcial del CEIP El Zahor de Nigüelas, en Granada (GR126).
 - c) Número de expediente: 00100/ISE/2014/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (442.584,81 euros).
 - b) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM30067518, y mediante el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo FSE 2007-2013 y está acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20.11.2014.
 - b) Contratista: Const. y Reformas Salydur, S.L. (B18559344).
 - c) Nacionalidad: Española.Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos (336.651,25 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 9.12.2014.

Granada, 12 de diciembre de 2014.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3656/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 01100/ISE/2014/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de reforma de instalación eléctrica en el CEIP Maestro Manuel Gómez, de Coria del Río (Sevilla) (14-ESC-012).
 - b) División por lotes y número: No
 - c) Lugar de ejecución: Coria del Río (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (76.785,22 euros).
 - b) IVA: Dieciséis mil ciento veinticuatro euros con noventa céntimos (16.124,90 euros).
 - c) Importe total: Noventa y dos mil novecientos diez euros con doce céntimos (92.910,12 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
 - b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 18 de diciembre de 2014.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3657/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 01156/ISE/2014/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de reformas generales (fase 2), en el IES Maestro José Jurado Espada situado en C/ Cervantes, 30, de El Rubio, (Sevilla) (14-P21-014).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: El Rubio (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento treinta y siete mil ciento quince euros con treinta y ocho céntimos (137.115,38 euros).
 - b) IVA: Veintiocho mil setecientos noventa y cuatro euros con veintitrés céntimos (28.794,23 euros).
 - c) Importe total: Ciento sesenta y cinco mil novecientos nueve euros con sesenta y un céntimos (165.909,61 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
 - b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 18 de diciembre de 2014.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos: Nuevo office y comedor en el CEIP Maestro Eduardo Lobillo, de Rota (CA131).
 - b) Expediente número 00110/ISE/2014/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 150, de 4.8.2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Doscientos nueve mil seiscientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos (209.629,24 €).
 - b) IVA: Cuarenta y cuatro mil veintidós euros con catorce céntimos (44.022,14 €).
 - c) Importe total: Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos (253.651,38 €).
 - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.11.2014.
 - b) Contratista: (B11509403) Construcciones y Promociones A. Ramos Conil, S.L. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos (168.353,24 €).
6. Formalización.
Fecha: 18.12.2014.

Cádiz, 19 de diciembre de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3570/2014).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva.
 - c) Número de expediente: HU-07/04T.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Terminación de reparación de 40 viviendas en Plaza Orquídea, Barriada El Torrejón, Huelva.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 649.515,67 € (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos quince euros con sesenta y siete céntimos), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 590.468,79 euros.
 - IVA (10,00%): 59.046,88 euros.
 - b) Valor estimado: 590.468,79 euros (quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos).
5. Financiación: A cargo de la Consejería de Fomento y Vivienda.
6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. de la Ría, 8-10.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfono: 959 526 400.
 - e) Telefax: 959 526 399.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de la finalización del plazo de presentación.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
Subgrupo 9, Categoría b.
 - b) La solvencia económica y financiera y solvencia técnica se acreditará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos III-B y III-C, respectivamente.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 de enero de 2015 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: La descrita en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 959 526 399.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. de la Ría, 8-10, 5.^a y 6.^a plantas.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 16 de enero de 2015. Sobre núm. 3: 23 de enero de 2015.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 10,00 horas. Sobre núm. 3: A las 10,00 horas.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

14. Dirección del perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Huelva, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación que se cita. (PD. 3655/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida San Francisco Javier, 20, 2ª planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P.: 41018. Sevilla.
Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 260 012.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Expediente: 2014/000490.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de reurbanización de explanada de la zona norte. Puerto del Terrón.

b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de El Terrón.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, Múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 329.079,43; IVA (21): 69.106,68; Total: 398.186,11 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 329.079,43 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto (26), a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Tasa de Cofinanciación 80%.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: VIP.CA. 05/07 FA-M2.
 - d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: www.uma.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Segundo Modificado Fase A) Redacción de Modificado de Proyecto Básico de la Facultad de Psicología de la Universidad de Málaga.
 - c) Lote (en su caso).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.
4. Valor estimado del contrato.
5. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 140.593,74 € IVA excluido. Importe total: 170.118,43 € IVA incluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 26.9.2014.
 - b) Fecha formalización del contrato: 21.11.2014.
 - c) Contratista: Lps Arquitectos S.L.P.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 140.593,74 € IVA excluido. Importe total: 140.593,74 € más 29.524,69 € de IVA.

Málaga, 1 de diciembre de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Chirivaile, para la licitación del proyecto que se cita. (PP. 3428/2014).

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes de la Acequia del Chirivaile, en Guadix (Granada).
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora de la red de regadíos de la Acequia del Chirivaile, en Guadix (Granada).
3. Plazo de ejecución: La fecha máxima para la finalización de las obras (incluidas pruebas de la instalación) será el 15.6.2015.
4. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto, sin variantes con más de un criterio de adjudicación. Entre los criterios objetivos de adjudicación, el de mayor importancia será el del precio del contrato, atribuyéndole una ponderación del 70%. El 30% restante se ponderará en razón a la Propuesta Técnica ofertada, de acuerdo a la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Presupuesto base de licitación: 1.552.081,07 € al que se le sumará en concepto de IVA (21%) la cantidad de 325.937,02 €.
6. Garantía provisional: 31.041,62 €.
7. Garantía definitiva: La especificada en el pliego de cláusulas.
8. Obtención de documentación e información: Gestoría Contreras. Calle de Bocanegra, s/n, 18500 Guadix. Teléfono 958 660 499.
9. Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría f.
10. Fecha límite de presentación de ofertas: El decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.
11. Lugar de presentación de las ofertas: Comunidad de Regantes de la Acequia del Chirivaile. Calle Bocanegra, s/n, 18500 Guadix (Granada) (Gestoría Contreras).
12. Documentación a presentar (en formato papel y copia en formato digital para la documentación técnica): La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
13. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.
14. Otras informaciones: La inversión estará subvencionada por la Unión Europea (Fondos FEADER) y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Guadix, 25 de noviembre de 2014.- El Presidente, Buenaventura Rafael Varón Zurita.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes Hnos. Enríquez García, por el que se convoca concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 3532/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes Hnos. Enríquez García.
2. Objeto del contrato y plazo de ejecución.
 - b) Objeto del contrato: Ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Mejora del Regadío de 90,17 ha, de la Comunidad de Regantes Hnos. Enríquez García, en el término municipal de Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses sin menoscabo de lo indicado en el punto 1.3 del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - d) Tramitación: Ordinaria.
 - e) Procedimiento: Abierto sin variantes.
 - f) Forma: Concurso.
 - g) Criterios de adjudicación: Varios criterios según Pliego de Cláusulas Particulares apartado 2.5.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintiséis mil ciento setenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (126.177,82 €), excluido el IVA.
5. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (126.177,82 €).
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Obtención de la documentación e información.
 - a) Entidad: Tel Ingeniería, S.L.
 - b) Domicilio: C/ Abderramán III, 6, bajo 4.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba 14006.
 - d) Teléfono y fax: 957 088 846.
 - e) Dirección e-mail: info@telingenieria.com
 - f) Dirección web Perfil del Contratante: www.telingenieria.com
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos, categoría): Grupo E, Subgrupo 7, Categoría C, o con las condiciones según Pliego de Cláusulas Particulares.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Sí, según Pliego de Cláusulas Particulares.
8. Presentación de ofertas de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del día natural vigésimo sexto (26) desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la fecha límite será la misma hora del primer día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La estipulada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Dependencia: Tel Ingeniería S.L.
 - 2.º Domicilio: C/ Abderramán III, 6, bajo 4.
 - 3.º Localidad y código postal: Córdoba 14006.
 - d) Plazo por el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Siete meses (a partir de la fecha de presentación de las ofertas)
9. Apertura de las ofertas: La apertura del sobre núm. 1 «Documentación Administrativa» se realizará previamente a la fecha de apertura de los sobres núm. 2 «Documentación Técnica» y del sobre núm. 3 «Propuesta Económica», comunicándose a las empresas los defectos u omisiones subsanables, dando un plazo de tres días hábiles para su corrección.

La apertura de los sobres núm. 2 «Documentación Técnica» y núm. 3 «Propuesta Económica», se realizará en acto que tendrá carácter público a las 11,00 horas del día natural décimo quinto (15) desde la fecha límite de presentación de las ofertas. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura se efectuará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea, a través del fondo Feader al 75%.

Al ser condición esencial del contrato, no se efectuará la adjudicación del mismo sin la previa obtención de resolución administrativa definitiva y favorable por la Junta de Andalucía de concesión de la subvención máxima a conceder (99.254,90 €), respecto a la cual, en el día de la fecha y por mor de la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la Concesión de las Ayudas acogidas a la Orden de 13 de mayo de 2014, la Comunidad de Regantes Hnos. Enríquez García ostenta la condición de Entidad Beneficiaria (Anexo I).

Córdoba, 4 de diciembre de 2014.- El Presidente, Manuel Enríquez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de Políticas Migratorias para la Línea 1 de la convocatoria de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Jaén ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Políticas Migratorias para la línea 1, de la convocatoria de 2014, convocadas por Resolución de 25 de abril de 2014 (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2014), y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario 0.1.14.00.0 1.23.487.01.31J.3 de la Consejería de Justicia en Interior, Coordinación de Políticas Migratorias.

El contenido íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior.

Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.23.487.01.31J.3.

Entidad: Cáritas Diocesana de Jaén.

Denominación del proyecto: «Integrándonos: Proyecto de actuación con personas inmigrantes.»

Importe de la subvención: 11.000,00 euros.

Entidad: Jaén Acoge.

Denominación del proyecto: «Convivimos y creamos ciudadanía».

Importe de la subvención: 8.000,00 euros.

Entidad: Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén.

Denominación del proyecto: «Asesoramiento Jurídico y Laboral al Colectivo Inmigrante de la Provincia de Jaén».

Importe de la subvención: 7.000,00 euros.

Entidad: Cruz Roja de Jaén.

Denominación del proyecto: «Asóciate en la búsqueda de empleo para personas inmigrantes».

Importe de la subvención: 7.000,00 euros.

Entidad: Mundo Acoge.

Denominación del proyecto: «+ Convive».

Importe de la subvención: 3.500,00 euros.

Entidad: Fundación Proyecto Don Bosco.

Denominación del proyecto: «Intégra-T Jaén».

Importe de la subvención: 3.000,00 euros.

Entidad: Andalucía por la Enseñanza Pública.

Denominación del proyecto: «Ante el racismo tolerancia cero».

Importe de la subvención: 500,00 euros.

Jaén, 5 de diciembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Stoycho Yovchev Stoykov.

Expte.: 11/7540/2014/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 16.06.2014.

Sanción: Multa de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos. (30.050,61 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Jesús Marente Díaz.

Expte.: 11/7918/2014/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 20.11.2014.

Sanción: Multa de tres mil euros (3.000 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: David Mariscal Angulo.

Expte.: 11/7806/2014/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 5.11.2014.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Rodríguez Clavijo.

Expte.: 11/6270/2014/EP.

Infracción: Muy grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 13.11.2014.

Sanción: Multa de seiscientos un euros (601 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Khadija Lagrafi.

Expte.: 11/6529/2014/EP.

Infracción: Muy grave al art 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 4.12.2014.

Sanción: Multa de novecientos euros (900 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Gusto To Play, S.A.

Expte.: 11/7374/2014/EP.

Infracción: Muy grave al 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 23.11.2014.

Sanción: Multa de novecientos euros (900 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Haged Hiba Simbi.

Expte.: 11/7828/2014/EP.

Infracción: Grave al 20.23 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 6.11.2014.

Sanción: Multa de tres mil euros (3.000 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 17 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se notifica la actuación específica de exhumación de los restos óseos de la fosa La Cantera contenidos en un nicho del cementerio municipal de La Puebla de los Infantes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Memoria Democrática ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose por ello por notificadas las personas interesadas, en tiempo y forma legales.

De conformidad con la Orden de 16 de abril de 2014, del Vicepresidente y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba una actuación específica consistente en la exhumación de los restos óseos de la fosa La Cantera contenidos en un nicho del cementerio municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla), a propuesta del Comité Técnico de Coordinación regulado por la Orden de 9 de julio de 2013, en sesión de 12 de marzo de 2014, la Dirección General de Memoria Democrática va a proceder al inicio de los trámites para la exhumación.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este Anuncio, los familiares y personas interesadas manifiesten lo que consideren procedente ante la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales sita en Plaza Nueva, 4 (41071), de Sevilla. Todo ello en función del protocolo establecido en la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de ministros de 23 de septiembre de 2011 por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

Sevilla, 1 de diciembre de 2014.- El Director General, Luis Gabriel Naranjo Cordobés.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 123/2014 - Energía.

Interesado: Gas Califa, S.L.

Domicilio: C/ Vereda de la Alcaldía, local 2, 14002 (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Infracción: Revisión de instalaciones de gas sin realización de prueba estanqueidad ni emisión del certificado de instalación, modelo IGR 03.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado actos de tramite en los distintos expedientes

Nº EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/5918003/2013-15	14700109G	FRANCISCA MORENO LOPEZ	03/11/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/1237655/2008-01	75022242Z	CAMILO DANIEL RAMOS FERNANDEZ	28/10/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/1402279/2009-40	26097244H	ANA VILLACAÑAS CRUZ	11/11/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/6695104/2013-30	26392194Q	JUAN MORENO CASTRO	11/11/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5606347/2012-59	25899826D	HUMILDAD VIEDMA QUESADA	11/11/14	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/1247936/2008-89	25772618Z	VICENTE NIETO VELA	27/10/14	ACUERDO INICIO
SAAD01-23/3963024/2011-32	25745751B	CONCEPCION BUENDIA CARRILLO	14/10/14	TRAMITE AUDIENCIA

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos dictados, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación 19, 5.ª pl, en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, informándoles que al tratarse de actos de trámite no son susceptibles de ser recurridos, pudiendo alegarse lo que proceda por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Jaén, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado *resoluciones* de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (P.I.A.)

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/4238741/2011-31	25744153T	CASILDA LÓPEZ HINOJOSA, JAÉN	18/11/14	RESOLUCIÓN DE REVISIÓN DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-23/3614393/2010-11	25761699C	LUISA CARRILLO DE LA CHICA, EL ACEBUCHAR	18/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2136926/2009-52	26397817G	JUAN VEGA LOMAS, CAMPILLO DE ARENAS	10/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/1925698/2009-06	25891667S	JOSEFA MORENO MUÑOZ, JAÉN	10/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/867940/2008-34	26409977C	MARÍA MEDINA CANO, ÚBEDA	13/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/6902664/2014-45	26726821Q	ANTONIO NIETO MELCHOR, VILCHES	18/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/6606940/2013-14	26156900N	MARÍA ANTONIA TALLADA HERNÁNDEZ, LINARES	10/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/1766045/2009-87	26682239P	MARÍA DE LA PAZ CUADROS MARTÍNEZ, BEAS DE SEGURA	04/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/3056729/2010-09	25927699Y	MARÍA DEL CARMEN ADAN GARCÍA, ANDÚJAR	06/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/6943203/2014-79	26109907P	ENCARNACIÓN ÁLVAREZ JUÁREZ, ANDÚJAR	10/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/4115187/2011-53	26457169Q	DOLORES JURADO SALMERON, UBEDA	04/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/921692/2008-63	75052245W	LUCIA HUERTAS CANTERO, BEAS DE SEGURA	10/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2934995/2010-18	25867061L	VIRTUDES MOLINA LÓPEZ, JAÉN	06/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2219144/2009-01	26073504Z	ANA PEIRO MARÍN, LINARES	31/10/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/4035870/2011-23	26412148Y	MARÍA JOSÉ SALMERÓN RAMÍREZ, ÚBEDA	31/10/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/7089964/2014-79	25823765D	TRINIDAD FERNÁNDEZ MARCHAL, JAÉN	30/10/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/6319981/2013-08	26118013H	PILAR BOIL VEGA, JAÉN	15/10/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/074521/2007-14	25773205A	MARÍA JESÚS VELA SERRANO, JAMILENA	06/11/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/764249/2008-52	74973191E	ISABEL RENTERO DÍAZ, JAÉN	17/11/14	RESOLUCIÓN DE REVISIÓN DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-23/919755/2008-90	41467042C	MATILDE QUILES PÉREZ	27/10/14	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN SAD
SAAD01-23/1528546/2009-88	25776732B	CARMEN HIGUERUELO PARRAS	14/07/14	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN SAD
SAAD01-23/722460/2008-20	26097903X	DULCENOMBRE PEDRERO MARTÍNEZ	13/11/14	RESOLUCIÓN REHABILITACIÓN SAD
SAAD01-23/3433744/2010-84	26109968T	MARÍA RODRÍGUEZ EXPÓSITO	06/11/14	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN SAD
SAAD01-23/6682917/2013-54	26680081N	JOSÉ GONZÁLEZ PALOMARES, VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	13/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/6683088/2013-41	75040030T	GLORIA GONZÁLEZ BAUTISTA, VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	13/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/5302910/2012-64	26505711M	ISABEL MÉNDEZ SUÁREZ, BAILÉN	24/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/5302831/2012-32	26168243Q	FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ, BAILÉN	24/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/7206574/2014-29	25828108M	DOLORES CAMPOS CARRILLO, JAÉN	14/11/14	RESOLUCIÓN VALORACIÓN DEPENDENCIA
SAAD01-23/420559/2008-75		VIRGINIA OYA ALCALÁ, CAMBIL	24/07/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA DEL MENOR A.M.O.
SAAD01-23/586288/2008-67		MARÍA DE LA PAZ JIMÉNEZ BARAJAS, HUELMA	24/07/14	RESOLUCIÓN REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA DEL MENOR A.G.J.

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos dictados, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación 19, 5.ª pl, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así mismo, se les advierte que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2014-56299-1.

Don José Manuel Escudero Atienza

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-56514-1.

Don Razvan Paul Dinca.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-56758-1.

Doña Gloria García de Castrillón Benitez.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-57567-1.

Doña Margareta Cirpaci.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-57934-1.

Don Fernando Álvarez García.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-57975-1.

Don Agustín Guzmán Moya.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. expediente : (DPSE) 387-2008-1266.

Núm. Proc: (DPSE) 386-2014-1179.

Interesado: Katalin Soos.

Asunto: Resolución de 4.11.2014, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador en materia sanitaria que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Propuesta de sobreseimiento y archivo recaída en el Procedimiento Sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, Sección de Procedimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente núm.: 080/14.
- Notificado a: Don José Antonio Salas Sánchez.
- Último domicilio: Calle Gavilán, núm. 2, 41006 Sevilla.
- Acto que se notifica: Propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador 080/14.
- Recurso: Recurso de alzada en un mes, ante la Excelentísima Señora Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución de Desistimiento y Archivo no ha sido posible practicarla.

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expediente Fam.: 394-2013-4296.

Núm. Proc.: 395-2014-400.

Solicitante: Edwin G. Armas Erazo.

Último domicilio: C/ Virgen del Buen Aire, 1, bq. B-4.º Bz (41010 Sevilla).

Asunto: Resolución de 27.10.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2003-489.

Núm. Proc.: 395-2013-29452.

Solicitante: Luis Jiménez-Tusset Martín.

Último domicilio: C/ Granada, Urb. Las Minas, 14, de Aznalcázar (41849 Sevilla).

Asunto: Resolución de 10.11.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2006-3310.

Núm. Proc.: 395-2014-5158.

Solicitante: María José Gómez Pedrosa.

Último domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 1, 1.º D, de Alcalá de Guadaíra (41500 Sevilla).

Asunto: Resolución de 20.11.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-1280.

Núm. Proc.: 395-2014-5474.

Solicitante: María Inés Marqués Andradas.

Último domicilio: Bda. El Vacie, s/n (41015 Sevilla).

Asunto: Resolución de 20.11.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Núm. Expediente Fam.: 394-2014-1153.

Núm. Proc.: 395-2014-4820.

Solicitante: M.ª Isabel Ramírez Ramírez.

Último domicilio: C/ Rey Baltasar, núm. 24 (41015 Sevilla).

Asunto: Resolución de 20.11.2014 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del Título de Familia Numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2014-18521-1.

Doña M.^a Macarena Martos Daza.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-40135-1.

Don Félix Ionut Bustean.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-40413-1.

Doña Antonia González Silva.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-43565-1.

Doña Nuria Gómez Muñoz.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-49820-1.

Doña M.^a Dolores Díaz Gómez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-50559-1.

Doña M.^a Rosario Jiménez Ramos.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-50871-1.

Doña Yolanda Fernández Melo.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-51168-1.

Doña Rocío Velasco Carrera.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-52315-1.

Don Javier Barrul Fernández.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-52603-1.

Don José Ramón Martín Pérez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-52845-1.

Don Manuel Medina Rodríguez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-52851-1.

Doña Inmaculada Candón Marchante.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-53563-1.

Don José Rivera Lara.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-54506-1.

Doña Soledad Cuervo Barbeito.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa

resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-54737-1.

Doña Remedios Jiménez Santiago.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-54848-1.

Doña M.^a José Mite Patiño.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55001-1.

Doña M.^a Ángeles Rodríguez Piña.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55276-1.

Don Ismael Lozano Jiménez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55368-1.

Don Fco. Javier Campillo del Valle.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55369-1.

Doña M.^a Ángeles Díaz Palacios.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55430-1.

Doña M.^a del Carmen Borja Gómez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55449-1.

Doña M.^a del Carmen Conde Mateo.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55568-1.

Doña Ana María Martínez Álvarez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-55636-1.

Don Ramón de la Cruz Suárez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-56112-1.

Don José Antonio Blanco Rondón.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2013-47360-1.

Don José Amores Amil.

Audiencia para que, en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2013-53742-1.

Doña M.^a Carmen Osuna García.

Audiencia para que, en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-5764-1.

Doña M.^a Eugenia Fernández Cádiz.

Audiencia para que, en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-6196-1.

Don Jesús Galán Zarate.

Audiencia para que, en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-7376-1.

Doña Sacramento Soria Moreno.

Audiencia para que, en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-36052-1.

Doña M.^a Fernanda Platero Sánchez.

Audiencia para que, en plazo no superior a 10 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, en Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesado: Luis Miguel Rodríguez García.
Expte.: 11/7230/2014/AP/99.
Fecha: 27.10.2014.
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Rafael García López.
Expte.: 18/7004/2014/AP/99.
Fecha: 15.10.2014
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, en Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesado: Manuel Jesús López Rivas.
Expte.: 41/7542/2014/AP/99.
Fecha: 4.11.2014.
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Joaquina Ortiz Fernández.
Expte.: 11/7292/2014/AC/99.
Fecha: 14.11.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Cleiton Leme Tavares.
Expte.: 11/7264/2014/AP/99.
Fecha 14.11.2014.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Cancelación de 11 de noviembre de 2014, del establecimiento hotelero que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra el que no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndole que puede, en un plazo inferior a diez días hábiles, aducir alegaciones jurídicas o de hecho. De no formular alegaciones, se tendrá la presente como propuesta de resolución.

Establecimiento que se cita:

Denominación: Real de Veas.

Titular: Real de Veas, S.L.

Núm. de registro: H/CA/01164.

Domicilio: Corredera, 12, 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 10 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador núm. SE-32/14 incoado a Lucía Vázquez García, titular del establecimiento «Apartamento en el Centro Histórico de Sevilla», con último domicilio conocido en calle Galaroza, núm. 24, 1.º c, de la localidad de Huelva, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador núm. SE-37/14 incoado a José Pablo Sosa Rodríguez, titular del establecimiento «Apartamentos Peral», con último domicilio conocido en Plaza del Aljarafe, núm. 9, 1.º a, de la localidad de Sevilla, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, en Sevilla.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Movilidad, por el que se abre un plazo de alegaciones y observaciones, al acuerdo de inicio para la modificación de oficio del contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de uso general, entre Écija y Sevilla con hijuelas, prestado por la Empresa Autocares Valenzuela, S.L. (PP. 3392/2014).

Al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 77.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Dirección General de Movilidad ha resuelto iniciar de oficio expediente de modificación de las condiciones de prestación del contrato VJA-054 «Écija y Sevilla con hijuelas», que afecta a los municipios de: Sevilla, Carmona, Fuentes de Andalucía, La Luisiana, Cañada del Rosal y Écija.

Los interesados en este expediente podrán examinar la documentación pertinente en la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda (C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta tercera, Sección de Concesiones, de 9,00 a 14,00 horas), y en el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla (Plaza de San Andrés, 2 y 4), y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de turismo.

Intentada la notificación en la sede declarada del establecimiento, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador CA-023/14, incoado contra la entidad Halepensis, S.L., como titular del hotel «Vita Palmera Plaza», situado en la localidad de Jerez-Cádiz, C/ Pizarro, núm. 1-3, por posible infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, a fin de que la entidad interesada pueda presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, las alegaciones que a su derecho convenga. Queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas. Se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo legal.

Cádiz, 20 de noviembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación en domicilio, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador CA-017/14 incoado contra don Carlos Larrieu Ordóñez, como titular del establecimiento denominado «Tikal Bungalows», con domicilio indicado en la ctra. Cucarrete, s/n, San José de Malcocinado, Medina Sidonia, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por la comisión de infracción tipificada en la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Asdrúbal-Ático-Servicio de Turismo, en horario de 9 a 14 horas, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 1 de diciembre de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer los interesados en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20141127.

Interesada: Doña María Teresa Gómez Borrero. NIF:089 A.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: C/ Aguilar, 70, 14910 Benamejí (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20141164.

Interesado: Don Pedro Gómez Carmona. NIF420 F.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: Avda. del Padre Villoslada, 7, 14850 Baena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 1 de diciembre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20141248.

Interesada: Doña Celia Mena León. NIF:887 R.

Domicilio fiscal indicado en el expediente: Avda. Fuente de la Salud, 6, bajo B, 14006 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 4 de diciembre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Interesado: Carlos César García Guadalupe.

Expediente: 2014/0075/14/01.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Inscripción a cancelar: 140100142.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente de Registro: Avda. del Campo de Fútbol, 3, 14100-La Carlota (Córdoba).

Córdoba, 12 de diciembre de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, por el que se notifica a los interesados que se relacionan el inicio de procedimientos administrativos relativos a viviendas titularidad de dicha agencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificar las resoluciones de inicio de procedimientos dirigidos al desalojo forzoso y recuperación de la posesión de viviendas titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a que seguidamente nos referimos, se hace pública, a los efectos dispuestos por los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la incoación, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 13/2005, de Vivienda Protegida y Suelo, y el inicio de los siguientes procedimientos:

Procedimiento núm. DAD-SE-2014-0005: Resolución de 25.8.2014. Interesada: Estefanía Roldán Ortega. Vivienda, sita en C/ Luces de Bohemia 1, 7.º D (mat.= 0903, cta.=62).

Procedimiento núm. DAD-SE-2014-0009. Resolución de 25.8.2014. Interesada: Lucía Alcalde Durán. Vivienda sita en C/ Los Gozos y las Sombras 2, bajo B (mat.=0903, cta=274).

Procedimiento núm. DAD-SE-2014-0010. Resolución de 29.9.2014. Interesada: Desiré Cotán Cortés. Vivienda sita en C/ Luces de Bohemia 3, 2.º A (mat.= 0903, cta.= 101).

Todo ello al objeto de que los interesados puedan comparecer en las dependencias de la Gerencia Provincial de la citada Agencia, sita en la C/ San Gregorio núm. 7 de Sevilla, al objeto de tomar conocimiento de las resoluciones dictadas, consultar el expediente tramitado y, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la presente publicación, formular las alegaciones, presentar la documentación y proponer las pruebas que estimen pertinentes.

Contra las Resoluciones dictadas, al ser actos de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno. Ello sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente, así como alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.- La Gerente, Ana Gayoso Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de competencia de proyectos para la solicitud de una concesión administrativa para la ocupación y explotación del servicio de lonja del Puerto de Garrucha (Almería), por un plazo de diez (10) años, formulada por Cofradía de Pescadores de Garrucha. (PD. 3654/2014).

El 12 de diciembre de 2014, el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, iniciar trámite de competencia de proyectos, en base a la solicitud presentada por la Cofradía de Pescadores de Garrucha para la ocupación y explotación del servicio de lonja del Puerto de Garrucha (Almería), por un plazo de diez (10) años.

Acceso al expediente: Las referidas solicitudes deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborales de lunes a viernes, en los servicios centrales de esta Agencia, sitios en Avda. San Francisco Javier, 20, Edif. Catalana Occidente, 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas del Puerto de Garrucha (Almería).

Plazo de presentación de proposiciones: Un mes, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas del último día. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, Edif. Catalana Occidente. 2ª. Planta, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Garrucha (Almería), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de El Coronil (Sevilla). (PP. 3579/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Alojamientos rurales en Estación Vía Verde de la Sierra, en el t.m. de El Coronil, Sevilla, solicitada por Fundación Vía Verde de la Sierra, expediente AAU/SE/656/14/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 11 de diciembre de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita. (PP. 2131/2014).

Expediente: AL-34606.

Asunto: Construcción de almacén agrícola.

Solicitante: Juan A. Fernández Garzón.

Cauce: Rambla de Andrés Pérez.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 9 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de Níjar. (PP. 2128/2014).

Expediente: AL-35304.

Asunto: Restauración de bancales con muros de piedra y construcción de balsa de riego.

Solicitante: Arno Franz Tilsner.

Cauce: Barranco de las Negras.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía, en el t.m. de El Ejido. (PP. 3433/2014).

Expediente: AL-35106.

Asunto: Construcción de invernadero y protección de margen.

Solicitante: Gracián Salvador Acién Gutiérrez.

Cauce: Rambla Camino Ancho.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposicion: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 18 de noviembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Hoyo de Vera, t.m. de Berja. (PP. 3435/2014).

Expediente: AL-34465.

Asunto: Construcción de escollera para defensa en parcela 38, polígono 86.

Solicitante: Antonio Lirola Benavides.

Cauce: Rambla del Hoyo de Vera.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 18 de noviembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sitas en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (CP 04071).

Ref. Expte.	Interesado	NIF/CIF/NIE	Acto Administrativo
AL/2014/740/AG.MA/COS	JUAN MARTÍNEZ MARTOS	45599290-L	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/717/AG.MA/COS	JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ	77334320-V	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/723/AG.MA/COS	JOAQUIN AVILÉS MOLINA	42968613-J	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/725/AG.MA/COS	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ PÉREZ	75270744-R	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/730/AG.MA/COS	JOSÉ ANTONIO BRUQUE FORTE	27254227-D	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/737/AG.MA/COS	JOSÉ ANTONIO VICENTE SÁNCHEZ	43403526-L	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/741/AG.MA/COS	JOSE ANTONIO PLAZA VICO	5254187-F	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/926//GC/PA	SAID ZEMOUR	X9369732S	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/956/GC/INC	ANTONIO ROMERA PUERTAS	41081889W	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/876/AG.MA/COS	CRISTINA GABRIELA NICHITEANU	X5444622Q	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/860/AG.MA/COS	MICHAEL APPEL	X-1276425-V	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/572/P.A./PA	ISABEL ALCOCER RUIZ	54096599R	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/369/AG.MA/PA	MARÍA POLO PÉREZ	27261143W	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2013/504/AG.MA/COS	SERVICIOS HOTELEROS ANFRANJA, S.L.	B-04502316	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: CADUCIDAD
AL/2014/350/G.C./PES.	FLORENTIN HARAGUS	X3906539N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/263/PA/PA	JUAN JOSÉ MORENO IBÁÑEZ	27233261L	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/148/PA/PA	GESTORA DE RECURSOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B8187659I	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/165/AGMA/INC	SABRINA GOMEZ BRAVO	48449200E	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/86/AGMA/INC	ROSA TORRICO BORREGO	79191057X	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Almería, 18 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en el plazo de 15 días en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Núm. Expediente: 0054/14-GRA/LGL.

Notificado: Don Pedro Díaz Aranda.

Último domicilio: C/ Méndez Núñez, 7, 7.º, 18003 (Granada).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Carlos Ortega Franco. DNI/CIF: 48.295.755-X.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/827/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves.
 - Sanción: Multa por importe de 180 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Romeo Marian Hutupasú. DNI/CIF: X-8381112-G.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/823/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Cristian Bogdan Salazan. Carta de identidad rumana núm.: 323062.
 - Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm SN/2014/281/G.C/ FOR.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 7.2.c), 74.1 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 1.202,04 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don Manuel Rodrigo Vigo. DNI/CIF: 23.764.711-F.
 - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/988/OTROS FUNCS./COS.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 9.000 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Marius Ionut Bejenaru. DNI/CIF: X-8877021-X.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/605/G.C/PES.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Ginés Cortes Caparrós. DNI/CIF: 75.251.503-B.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/332/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.1, 76.8, 77.7, 77.10, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como dos leves y dos graves.

- Sanción: Multa por importe de 3.000 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de resolución en el procedimiento de aprovechamiento de aguas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m³ anuales inscribible en la Sección B del Registro de Aguas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de la resolución emitida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el procedimiento de aprovechamientos de aguas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m³ anuales que se cita en el domicilio indicado por la persona interesada, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que la persona interesada puede tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Ref.: B-3898/2005. T.m.: Ayamonte.

Interesado: Don Ian William Law.

Asunto: Notificación de Resolución de Inscripción.

Huelva, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1.- Nombre y apellidos, DNI/NIF: Transportes y Movimientos de Tierra Hnos. Téllez, B21239413, y don Gabriel Nemtu, X9585321W.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de protección ambiental, núm. HU/2014/353/G.C./PA y en materia de residuos, núm. HU/2014/135/G.C./RSU.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2014/353/G.C./PA y HU/2014/135/G.C./RSU por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, núm. 2, 21071 Huelva.

Huelva, 19 de diciembre de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural, convocatoria 2008.

De conformidad con el artículo 123.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 46 de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la Conservación y Mejora de las Especies Silvestres, sus Hábitats y sus Recursos Naturales, Protección del Paisaje y del Patrimonio Natural, y se efectúa convocatoria para el año 2008, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la convocatoria, del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario, de la cuantía y de la finalidad de la subvención. Por todo ello, la Secretaría General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las subvenciones que se han concedido al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008 a las empresas que se relacionan a continuación.

Para la subvención concedida a efectos de general conocimiento, el crédito presupuestario al que se imputa es el existente en el Programa 44.E, código de proyecto «2012000588» y la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.11.00.771.00.44.E.

Estas ayudas son cofinanciadas con Fondos Feader dentro de la medida CM3OR22721.

Beneficiario: Explotación Agrícola y Ganadera La Victoria, S.L.

Subvención concedida: 76.680 €.

Finalidad: Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, y restauración de zonas húmedas.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2008.

De conformidad con el artículo 123.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la disposición adicional cuarta de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa convocatoria para el año 2008, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la convocatoria, del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario, de la cuantía y de la finalidad de la subvención. Por todo ello, la Secretaría General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las subvenciones que se han concedido al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008 a las empresas que se relacionan a continuación.

Para las subvenciones concedidas a efectos de general conocimiento, el crédito presupuestario al que se imputan son los existentes en el Programa 44.E, códigos de proyecto «2012000583», «2006000625» y las aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.11.00.771.00.44.E, 0.1.22.00.11.00.771.00.44.E, y 0.1.20.00.11.00.771.00.44.E.

Estas ayudas son cofinanciadas con Fondos Feader dentro de la medida CM3OR22621

Beneficiario: BT4, S.L.

Subvención concedida: 1.558.144,99 €.

Finalidad: Desbroce manual mediante maquinaria ligera y conservación de vías principales.

Beneficiario: Comunidad de Bienes Prado Fal e Hijos.

Subvención concedida: 1.281.209,75 €.

Finalidad: Desbroce, densificación, resalveos, poda sanitaria y mejora de vías secundarias.

Beneficiario: Martron, S.A.

Subvención concedida: 103.888,06 €.

Finalidad: Densificación, reforestación e implantación de certificación forestal.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifica a los interesados actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se citan.

A los efectos previstos en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 15 días en la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071) Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Orden: 25 de febrero de 2008 «Acciones y actividades sostenibles en Parques Naturales y Nacionales de Andalucía. Red Natura 2000 y sus áreas de influencias socioeconómicas».

Beneficiario: Las Lindes Almonaster, S.C.A.

Expediente: EN/2008/21/00047.

Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Beneficiario: Asociación Jardín de los Duendes de Tarifa.

Expediente: EN/2008/11/00101.

Acto: Requerimiento de justificación.

Orden: 21 de julio de 2011 «Acciones y actividades sostenibles en Parques Naturales y Nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica».

Beneficiario: José Luis Castro Durán.

Expediente: EN/2011/14/00072.

Acto: Fin de plazo de justificación.

Beneficiario: Ivan Castaño Requena.

Expediente: EN/2011/14/00053.

Acto: Fin plazo de justificación.

Beneficiario: Hoya de Anabarca, S.L.

Expediente: EN/2011/11/00064.

Acto: Fin plazo de justificación.

Orden: 31 de mayo de 2011 «Realización de actividades en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada».

Beneficiario: Asociación Ecologista y Cultural Menoba.

Expediente: AI/2011/41/00017.

Acto: Propuesta pérdida derecho.

Sevilla, 1 de diciembre de 2014.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014, de la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete, del acuerdo de aprobación de la modificación de los Estatutos.

Don Antonio Hidalgo Hidalgo, Presidente de la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2014, ha aprobado definitivamente la modificación de Estatutos de la misma para su adaptación a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El texto de los Estatutos con las modificaciones incorporadas es el que se reproduce literalmente:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución.

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 16 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 35 y 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se adaptan los estatutos de la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete, la cual asume la prestación de los servicios que constituyen los fines perseguidos y el objeto del Consorcio para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Marquesado del Zenete, el cual ha entrado en un proceso de disolución, que se llevará a cabo de forma paralela a la presente modificación de Estatutos.

La Mancomunidad está integrada por los siguientes municipios: Albuñán, Aldeire, Alquife, Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira; los cuales participarán de aquellos fines, obras y servicios gestionados a través de la Mancomunidad que sean aprobados por sus órganos competentes.

Artículo 2.º Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos municipales de los municipios que la integren en cada momento.

Artículo 3.º Denominación y régimen jurídico.

1. La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad del Marquesado del Zenete» y gozará, a todos los efectos, de la naturaleza jurídica de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

2. Se regirá por los presentes Estatutos y, en su caso, por el Reglamento Orgánico de que se pueda dotar. Será de aplicación a la organización y funcionamiento de la Mancomunidad, así como a sus actividades y servicios, la normativa administrativa que sea de aplicación en cada momento a las Entidades Locales.

Artículo 4.º Sede y duración.

1. La Mancomunidad tendrá como sede permanente el Municipio de La Calahorra, en las oficinas situadas en la dirección Avda. Marquesado, núm. 33-B, CP 18512.

2. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, y el período mínimo de permanencia en la misma será de cuatro años.

CAPÍTULO II

OBJETO, FINES, COMPETENCIAS, POTESTADES, PRERROGATIVAS Y OBRAS Y SERVICIOS QUE ASUME

Artículo 5.º Objeto, fines, competencias y obras y servicios de la Mancomunidad.

1. Constituyen el objeto y los fines de la Mancomunidad:

- a) La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de los municipios pertenecientes a la misma y las áreas de recreo del Parque Natural de Sierra Nevada ubicadas en sus términos municipales.
- b) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- c) La organización del certamen teatral del marquesado, y en general, la promoción y organización de actividades y equipamientos culturales, del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- d) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Para la consecución de tales fines, la Mancomunidad podrá desarrollar las actividades, aprobar, promocionar, contratar y ejecutar las obras públicas y establecer los servicios que estime convenientes. Gestionará los servicios correspondientes a los fines efectivamente prestados de los señalados por cualquiera de los medios establecidos en la normativa de régimen local, manteniéndose la competencia municipal.

3. Los municipios integrantes de la Mancomunidad tendrán plena libertad para participar de aquellos proyectos, fines, obras y servicios gestionados a través de la misma que estimen convenientes. Sin embargo, una vez aprobada por sus órganos plenarios la participación en alguno de ellos, no podrán renunciar a los mismos durante el periodo de vigencia de las obligaciones contractuales que se hayan suscrito, salvo que abonen previamente la correspondiente indemnización de los perjuicios económicos que se ocasionen a la Mancomunidad, que serán valorados por el órgano competente de la misma.

Artículo 6.º Potestades y prerrogativas. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.

1. La Mancomunidad ostenta las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes, y de las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
 - i) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
 - j) De reglamentación de los servicios.

2. La potestad expropiatoria se ejercitará por el Municipio mancomunado en cuyo término se encuentren los bienes objeto de expropiación, previo acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad tendrá plena capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes, y para ser titular de toda clase de derechos y obligaciones, así como para ejercitar cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias en defensa de sus fines, competencias y prerrogativas, así como de sus bienes y sus derechos.

4. Podrá igualmente asociarse con cualquier otra Entidad, pública o privada, o constituir nuevas Entidades, al efecto de prestar los servicios que le corresponden.

5. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- d) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos o en Reglamento aparte.

6. El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad será determinado por la Asamblea General de la misma.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.º Órganos de gobierno de la Mancomunidad:

1. Son órganos de gobierno de la Mancomunidad:

- a) El Presidente.
- b) La Asamblea General.
- c) La Junta de Gobierno.
- d) El Vicepresidente.

2. El cargo de Presidente será rotativo por periodos de un año entre los Alcaldes de los municipios mancomunados, siguiéndose un orden alfabético, que comenzará en cualquier caso tras las elecciones municipales de 2015 por los municipios que nunca han tenido a su Alcalde como Presidente. Una vez agotado dicho turno, se continuará por orden alfabético entre los municipios que sí han ostentado la Presidencia en alguna ocasión.

3. La Junta de Gobierno estará constituida por el Alcalde de cada Municipio, o concejal del mismo en quien delegue, y un suplente, que será designado por el Pleno del correspondiente Ayuntamiento de entre sus miembros.

4. La Asamblea General es el órgano de representación municipal. Sus miembros, dos por cada Municipio, serán designados por el órgano plenario de cada Municipio de entre sus miembros de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales que se hayan celebrado, aplicando el sistema D'Hondt.

Artículo 8.º Duración del mandato y renovación de cargos.

1. El mandato de los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad coincidirá con el de los miembros de las Corporaciones Locales. No obstante, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

2. Los cargos unipersonales y los miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad perderán automáticamente su condición al perder la de Concejal del Ayuntamiento al cual representen. En caso de que se produzca el cese como concejal de alguno de los miembros de la Asamblea, el Grupo Político municipal respectivo elegirá el sustituto para dicho órgano en el plazo máximo de diez días desde que se produzca dicha circunstancia; pudiendo igualmente remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

3. Después de celebradas elecciones municipales, una vez designados los representantes de cada Municipio en los órganos colegiados; el Alcalde del Municipio al que corresponda la Presidencia de acuerdo con lo recogido en el artículo anterior, convocará la sesión constitutiva de la Asamblea General, no pudiendo demorarse su celebración más del vigésimo día del segundo mes siguiente a la constitución de todos los Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad. En caso de que el día que corresponda convocar la sesión constitutiva fuera inhábil, se convocará para el primer día hábil siguiente.

4. Si no concurrieren a la sesión la mayoría absoluta de los representantes de los Ayuntamientos mancomunados, se celebrará una nueva sesión dos días después, declarándose constituida en este caso si concurrieren al menos tres miembros además del Presidente.

5. Será de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

Artículo 9º. Atribuciones del Presidente:

1. El Presidente de la Mancomunidad es el órgano unipersonal que ostenta la representación de la Mancomunidad y dirige su gobierno y administración.

2. Corresponde al Presidente:

- a) Representar a la Mancomunidad.
- b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y los demás órganos colegiados que se creen.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

e) En general, todas las atribuciones que para los Alcaldes se establecen en la legislación reguladora del Régimen Local.

Artículo 10.º Vicepresidentes.

1. El Presidente de la Mancomunidad que corresponda en cada momento designará y revocará libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, dos Vicepresidentes, que lo sustituirán, en el orden que establezca, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11.º Atribuciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno actuará como Comisión de Cuentas a los efectos del art. 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Corresponde además a la Junta de Gobierno:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) El control y fiscalización ordinarios de la marcha de la organización y los servicios de la Mancomunidad.
- c) El control y fiscalización ordinarios de la actuación del Presidente y los Vicepresidentes.
- d) La planificación de los servicios y actuaciones de la Mancomunidad.
- e) La aprobación de l Presupuesto y Cuenta General de la Mancomunidad.
- f) La aprobación de reglamentos y ordenanzas.
- g) La determinación, imposición y regulación de los tributos y demás ingresos propios, incluyendo la aprobación de tarifas.
- h) En general, el resto de atribuciones que para el Pleno de los Ayuntamientos se establecen en la legislación reguladora del Régimen Local.

Artículo 12.º Atribuciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Aprobar los acuerdos de modificación de los Estatutos y de disolución de la Mancomunidad.
- b) Aprobar la adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad.
- c) El control y censura de los restantes órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- d) El resto de competencias que la Ley 5/2010, de 16 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al órgano de representación municipal.

Artículo 13.º Régimen de funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad.

1. El régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación vigente de Régimen local para los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
2. La Junta de Gobierno celebrará como mínimo una sesión ordinaria cada tres meses.
3. La Asamblea General celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria cada seis meses.

CAPÍTULO IV

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 14.º Funciones públicas reservadas.

1. Las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, se ejercerán por funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional.
2. Una vez que hayan sido creadas la plaza o plazas reservadas a dichos funcionarios podrá solicitarse a la comunidad autónoma la exención de la obligación de mantenerlas de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo ejercidas por alguno de los sistemas previstos en los artículos 5 y 31.2 del dictado Real Decreto.
3. Las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación se llevarán a cabo por el Tesorero, que será designado por la Asamblea General de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 15.º Del resto del personal.

1. El personal que fuese necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario, de carrera o interino, laboral o eventual.
2. En caso de disolución de la Mancomunidad, los Ayuntamientos integrantes de la misma incluirán, siempre que así lo apruebe el Pleno/órgano competente de cada Corporación, en las bases de selección de

personal funcionario de carrera en la categoría de auxiliar administrativo que convoquen, la valoración con carácter particular como méritos en la fase de concurso de los servicios prestados en la Mancomunidad en dicha categoría. El personal laboral cesaría en sus funciones, siendo indemnizado por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.º Presupuesto de la Mancomunidad.

1. Anualmente se aprobará por la Junta de Gobierno el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad. De dicho acuerdo deberá darse cuenta a la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.

2. El contenido, elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto, se someterá a las reglas establecidas por la normativa aplicable a las Entidades Locales.

3. De la Resolución de aprobación de la liquidación se dará cuenta a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General en la siguiente sesión que celebren.

Artículo 17.º Recursos económicos.

1. Para la realización de sus fines, la Mancomunidad contará con los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho Privado, teniendo tal consideración:

- Los productos de su Patrimonio.

- Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

b) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

c) Precios públicos en los supuestos en que proceda su imposición.

d) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.

e) Las contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación y/o mejora de servicios competencia de la mancomunidad.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

h) Las aportaciones asignadas a cada Municipio mancomunado en la forma y cuantía que se establece en el artículo siguiente.

i) Cualesquiera otros que pudieran corresponderle legal o reglamentariamente.

Artículo 18. De las aportaciones obligatorias de los municipios.

1. La financiación de los gastos necesarios para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como el 50% de los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto de la Mancomunidad se hará con cargo a las aportaciones de los Ayuntamientos de aquellos municipios que se beneficien del citado servicio, de forma proporcional al número de habitantes de derecho de cada uno de ellos que consten en la última rectificación del Padrón Municipal de Habitantes aprobada definitivamente

2. Para el resto de gastos, sólo se recurrirá a las aportaciones señaladas en el apartado h) del artículo anterior cuando después de utilizados los restantes recursos no pueda la Mancomunidad cubrir la totalidad de los mismos; en cuyo caso, la diferencia resultante será distribuida entre los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

3. La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los municipios mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, que quedan fijadas de acuerdo con los siguientes principios:

a) Los municipios mancomunados aportarán una cantidad igual para cada uno de ellos de 600 euros.

b) La cuantía sobrante para cubrir los gastos de personal y corrientes se distribuirán de acuerdo con la población, presupuesto municipal y territorio, en la siguiente proporción:

- 70% por el número de habitantes de derecho, según la última rectificación anual del Padrón aprobado por cada uno de los Ayuntamientos.

- 20% del Presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

- 10% del territorio de cada uno de los municipios que componen la Mancomunidad.

Artículo 19.º Pago de las aportaciones.

1. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes, teniendo la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

2. Las aportaciones municipales deberán ser pagadas en la forma y con la periodicidad que acuerde la Junta de Gobierno. La falta de pago de alguna aportación llevará consigo un recargo equivalente al interés legal del dinero, a fin de mantener la igualdad y solidaridad de las aportaciones.

3. La Mancomunidad, a través de su Presidente, podrá solicitar de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial, que proceda a la retención del importe de las aportaciones municipales de cualquier tipo no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en la Caja de la Mancomunidad, previa audiencia del Municipio/s afectado/s.

Artículo 20.º Régimen contable y presupuestario.

Serán de aplicación a la Mancomunidad las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen las Entidades Locales en materia de crédito local, ordenación de gastos y pagos, Tesorería, presupuestos, Intervención de la gestión económica, contabilidad, rendición de cuentas y, en general, las relativas a las Haciendas Locales en cuanto no resulten incompatibles con la peculiar naturaleza y organización de la Mancomunidad.

Artículo 21.º Patrimonio.

1. El patrimonio de la Mancomunidad lo integran el conjunto de los bienes, derechos y acciones que por cualquier título, le pertenezcan.

2. Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, adscritos o que puedan adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan sólo a la Mancomunidad su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

3. De tales bienes se hará un inventario detallado.

4. La adscripción de bienes y medios a la Mancomunidad, se llevará a cabo mediante la cesión de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso, correspondiendo a la Mancomunidad los gastos de conservación y mantenimiento que tengan su origen en las prestaciones ejecutadas desde la fecha de la cesión.

Dicha adscripción, que deberá ser aceptada por el órgano competente de la Mancomunidad, no comportará en ningún caso la transmisión de la titularidad, debiendo tales bienes utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

5. En el propio acuerdo de cesión o convenio que en su caso se suscriba, se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular, así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe de la Mancomunidad o en los casos de disolución de ésta.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD. INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 22.º Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición de los fines para los que ha sido creada.

b) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

c) Cuando por separación de varios municipios mancomunados resultase imposible o financieramente no sostenible su supervivencia.

2. En todo caso la disolución deberá aprobarse mediante acuerdo favorable adoptado por los órganos plenarios de la mitad más uno de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Dicho acuerdo, que deberá ser ratificado por la Asamblea General también por mayoría absoluta de sus miembros, se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

3. Una vez aprobada la disolución de la Mancomunidad, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento en que será efectiva, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 23.º Liquidación.

1. Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

2. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados en razón directamente proporcional a su aportación en las dos últimas anualidades o, en su defecto, al tiempo de funcionamiento de la Mancomunidad.

Artículo 24.º Separación.

1. En cualquier momento y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas con la Mancomunidad, cualquier municipio de los que la integran podrá acordar separarse de ésta.

2. El acuerdo municipal de separación requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación. El acuerdo municipal de separación incluirá la renuncia expresa de los derechos que se deriven de la pertenencia a la Mancomunidad, y no será efectivo hasta el 1 de enero del siguiente ejercicio al que se adopte.

3. Del acuerdo municipal de separación se dará cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad.

4. Una vez conocida por la Asamblea General la separación, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La separación forzosa procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

6. La separación implicará la práctica previa de una liquidación de las obligaciones del Municipio respectivo en relación con la Mancomunidad, no percibiendo éste beneficios de ninguna clase, si los hubiere, quedando éstos a disposición de aquélla.

Artículo 25.º Incorporación de nuevos municipios.

1. Una vez constituida la Mancomunidad, podrán adherirse a la Mancomunidad nuevos municipios.

2. La petición de adhesión requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación que solicite la incorporación. El acuerdo municipal incluirá la aceptación expresa de los Estatutos de la Mancomunidad que se encuentren vigentes, así como de las obligaciones que se deriven de dichos estatutos y de los acuerdos adoptados por la Mancomunidad con anterioridad.

3. La incorporación deberá ser aprobada por la Asamblea General de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de representantes de los Ayuntamientos mancomunados.

4. Una vez aprobada por la Asamblea General la adhesión, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos a 1 de enero del año siguiente.

Artículo 26.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se ajustará al procedimiento siguiente:

a) La Asamblea General/Junta de Gobierno aprobará inicialmente los nuevos Estatutos, siendo suficiente la mayoría simple para la adopción de dicho acuerdo.

b) Los nuevos Estatutos se someterán a información pública por plazo de treinta días, a través de los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos mancomunados y del Boletín Oficial de la Provincia.

c) Simultáneamente, se remitirán los nuevos Estatutos a la Diputación Provincial de Granada, para que los informe en el plazo de un mes, informe que, de no emitirse en dicho plazo, se entenderá favorable.

d) A la vista de las alegaciones, en su caso, presentadas, la Asamblea General adoptará el acuerdo de aprobación provisional, remitiendo los nuevos Estatutos a los municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros de cada Corporación municipal.

e) Una vez ratificada dicha aprobación por la Asamblea General, el acuerdo de modificación de los Estatutos se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Disposicion final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Calahorra, 16 de diciembre de 2014.- El Presidente, Antonio Hidalgo Hidalgo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas La Loma, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3606/2014).

La Junta General del Consorcio de Aguas La Loma, en fecha 13 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 20 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tablones de anuncios, de todas las entidades locales que integran el Consorcio, habiéndose presentado una reclamación, la Junta General del Consorcio en fecha 26 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo resolviéndola y aprobando definitivamente la modificación de los Estatutos.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Cazorla (Valdecazorla y El Molar), Ibro, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Mancha Real, Rus, Sabiote, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda y Villanueva del Arzobispo., constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010), y la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de Aguas de La Loma».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.
2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines, potestades y prerrogativas.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3. El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio.
- Los Vicepresidentes del Consorcio.
- La Junta General.
- La Consejo de Administración.

B) Órganos Consultivos:

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.
3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.
4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII. Designación.

A) Órganos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General:

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.

b) Cinco Diputados Provinciales.

c) El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

d) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4. El Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

c) Promover la inspección de los Servicios.

d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.

k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.

l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3. De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. Funcionamiento:

A. Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B. Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C. Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Del Consejo de Administración:

1. competencias:

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.

h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2. Funcionamiento:

A. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B. Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C. Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3. Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se registrará por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4. Los intereses de depósitos.

5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10. Las operaciones de crédito.

Artículo XV. Gestión económica.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4. Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de exacciones.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6. Ordenación de gastos y pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8. La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9. Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10. Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria

11. Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI. De las aportaciones de los entes locales consorciados.

1. Las entidades locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos –en razón al volumen consumido– se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII. De los usuarios.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo XX. Modificación.

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de Estatutos.

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los Estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI. Separación.

1. La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII. Procedimiento de disolución.

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV. Liquidación.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda.

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010).

Tercera.

1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas Víboras Quebrajano, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3608/2014).

La Junta General del Consorcio de Aguas Víboras Quebrajano, en fecha 31 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y VIII.3.A).a) y XIX de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tabloneros de anuncios, de todas las entidades locales que integran el Consorcio, habiéndose presentado una reclamación, la Junta General del Consorcio en fecha 13 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo resolviéndola y aprobando definitivamente la Modificación de los Estatutos.

Todas las Entidades Locales que integran el Consorcio han adoptado acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Arjona, Arjonilla, Baeza (Las Escuelas), Bedmar y Garcíez, Cañete de las Torres (Córdoba), Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jamilena, Jaén, La Guardia, Lopera, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valenzuela y Villardompardo, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de Aguas Víboras Quebrajano».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General,

no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines, potestades y prerrogativas.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1.º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3. El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio.

- Los Vicepresidentes del Consorcio.

- La Junta General.

- La Consejo de Administración.

B) Órganos Consultivos:

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.
2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.
3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.
4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII. Designación.

A) Órganos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General:

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.

b) Trece Diputados Provinciales.

c) El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

d) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4. El Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

c) Promover la inspección de los Servicios.

d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.
- k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.
- m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de este.

3. De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las bases de las convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. Funcionamiento:

A) Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B) Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C) Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Del Consejo de Administración:**1. competencias:**

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

g) Dictar Instrucciones Permanentes y Órdenes de Servicios.

h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2. Funcionamiento:

A) El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B) Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C) Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3. Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al Ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas –aprobadas por el Consorcio–, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subroga el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4. Los intereses de depósitos.

5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10. Las operaciones de crédito.

Artículo XV. Gestión Económica.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4. Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de Exacciones.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6. Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8. La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9. Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10. Control y fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

11. Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI. De las aportaciones de los Entes Locales consorciados.

1. Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos –en razón al volumen consumido– se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII. De los usuarios.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo XX. Modificación.

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI. Separación.

1. La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII. Procedimiento de disolución.

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV. Liquidación.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010).

Tercera. 1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3609/2014).

La Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén Sierra Sur, en fecha 16 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tablones de anuncios de todas las entidades locales que integran el Consorcio, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en el expediente que se sigue en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado Acuerdo, antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS JAÉN SIERRA SUR

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII. Designación

A) Órganos de Gobierno.

.../...

3. La Junta General.

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Trece Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3610/2014).

La Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla, en fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 19 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tablones de anuncios de todas las entidades locales que integran el Consorcio, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en el expediente que se sigue en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado Acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIERRA DE CAZORLA

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluévar, Huesa, Hinojares, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Quesada, Santo Tomé y Pozo Alcón, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma, de la modificación de los Estatutos. (PP. 3611/2014).

La Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma, en fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3.A).a) y 18 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tablones de anuncios de todas las entidades locales que integran el Consorcio, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en el expediente, que se sigue en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado Acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014, aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LA LOMA

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Bélmez de la Moraleda, Bedmar y Garciez, Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Ibrós, Jimena, Jódar, Lupión, Rus Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda y Torres, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII. Designación

A) Órganos de Gobierno.

.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Cinco Diputados Provinciales.
- d) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

Jaén. 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadiel, de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (PP. 3633/2014).

La Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadiel, en fecha 10 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 8.3.A).a) y 19 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tabloneros de anuncios de todas las entidades locales que integran el Consorcio, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en el expediente que se sigue en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado Acuerdo, antes del día 31 de diciembre de 2014, aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADIEL

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Aldequemada, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Cazalilla, Espeluy, Guarromán, Jabalquinto, La Carolina, Linares, Mengibar, Santa Elena, Vilches, Villanueva de la Reina y Villatorres, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23) y artículos 15 y 16 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la provincia de Jaén adyacentes a los consorciados que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII. Designación.

A) Órganos de Gobierno.

.../...

3. La Junta General.

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.

b) Los Vicepresidentes.

c) Ocho Diputados Provinciales.

d) El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.

e) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, del Consorcio de Aguas del Rumblar, de la Modificación de los Estatutos. (PP. 3648/2014).

La Junta General del Consorcio de Aguas del Rumblar, en fecha 2 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 20 de los Estatutos de dicho Consorcio, aprobó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, sometiéndose a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto en el BOP y en los tabloneros de anuncios, de todas las entidades locales que integran el Consorcio, habiéndose presentado una reclamación, la Junta General del Consorcio en fecha 24 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo resolviéndola y aprobando definitivamente la Modificación de los Estatutos.

Todas las entidades locales que integran el Consorcio han adoptado acuerdo antes del día 31 de diciembre de 2014 aprobando la modificación de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a la publicación en el BOJA, de dicha modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Andújar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla, Carboneros, Jabalquinto, Marmolejo, Mengibar, Villanueva de la Reina, Villatorres y Guarromán (Zocueca), constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de Aguas del Rumblar».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General,

no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquellas.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines, potestades y prerrogativas.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1.º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3. El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo VI. Composición.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio.

- Los Vicepresidentes del Consorcio.

- La Junta General.

- La Consejo de Administración.

B) Órganos Consultivos:

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.
2. Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.
3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.
4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII. Designación.

A) Órganos de Gobierno:

1. El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2. Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3. La Junta General:

Estará constituida por:

- El Presidente del Consorcio.
- Cinco Diputados Provinciales.
- El Alcalde o Concejales en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4. El Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX. Competencias.

1. Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
- b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
- c) Promover la inspección de los Servicios.
- d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
- e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.
- g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.
- i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes

liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.
- k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.
- m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2. De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3. De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general.

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y

Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. Funcionamiento:

A. Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B. Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C. Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. Del Consejo de Administración:

1. Competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
 - b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.
 - c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.
 - d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.
 - e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
 - f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
 - g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.
 - h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.
 - i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.
- ##### 2. Funcionamiento:

A. El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B. Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquella.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C. Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3. Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII. Régimen jurídico.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2. Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3. Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al Ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3. Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5. Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6. Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8. Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3. Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4. Los intereses de depósitos.

5. Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7. Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8. Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9. Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10. Las operaciones de crédito.

Artículo XV. Gestión económica.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4. Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5. Ordenación de Exacciones.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la legislación vigente.

6. Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7. Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8. La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9. Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10. Control y fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria

11. Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI. De las aportaciones de los Entes Locales consorciados.

1. Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos –en razón al volumen consumido– se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII. De los usuarios.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo XX. Modificación.

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI. Separación.

1. La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII. Procedimiento de disolución.

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV. Liquidación.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda.

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010).

Tercera.

1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23.6.2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Jaén, 12 de diciembre de 2014.- El Presidente, Francisco Manuel Huertas Delgado.